



Agencia Tributaria

Teléfono: 901 200 345
www.agenciatributaria.es

Anexo I

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

104

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005 Solicitud de devolución o de borrador de la declaración

Contribuyente y cónyuge, en caso de matrimonio no separado legalmente

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del contribuyente.

Atención: la etiqueta es obligatoria. Si contiene datos erróneos, tache los y consigne en el reverso del sobre de retorno los datos correctos.

Si no dispone de etiquetas identificativas, podrá obtenerlas en su Delegación o Administración de la Agencia Tributaria o solicitarlas en el teléfono 901 12 12 24, así como en la página de la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria en Internet: <https://aseat.es>.

Datos adicionales de la vivienda en la que tiene su domicilio habitual

En caso de propiedad de la vivienda, consigne también los datos de las plazas de garaje adscritas conjuntamente con la misma, con un máximo de dos.

Titularidad (clave)

12
17
22

Porcentaje/s de participación, en caso de propiedad o usufructo.

Primer declarante: 13
Primer declarante: 18
Primer declarante: 23

Cónyuge: 14
Cónyuge: 19
Cónyuge: 24

Situación (clave)

15
20
25

Referencia catastral

16
21
26

Cónyuge del contribuyente (datos obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del cónyuge del contribuyente, que será obligatoria en caso de solicitud de la unidad familiar. En otro caso, se cumplimentarán los datos que se solicitan a continuación.

NIF	Primer apellido	Nombre
Segundo apellido		
Domicilio actual del cónyuge (si es distinto del domicilio del contribuyente)		
Via pública	Núm.	Esc.
Municipio	Provincia	C. Postal

Sexo del cónyuge (H: hombre; M: mujer) 27

Fecha de nacimiento del cónyuge 28

Grado de minusvalía del cónyuge. Clave (vea Instrucciones) 29

Comunidad/Ciudad Autónoma de residencia del cónyuge en 2005 30

Código del país de residencia del cónyuge (vea Instrucciones) 31

Cónyuge no residente que no es contribuyente del IRPF (Consigne una 'X' si el cónyuge no es residente en territorio español y, además, no es contribuyente del IRPF.) 32

Teléfonos de contacto:

Teléfono fijo

10

Teléfono móvil del contribuyente

11

Teléfono móvil del cónyuge

33

Si desea/n suscribirse al servicio de alertas a móviles para recibir mensajes SMS relacionados con la tramitación de esta solicitud, consigne una 'X' 99

Hijos y otros descendientes solteros menores de 25 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s

NIF	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción o de acogimiento	Minusvalía (clave)	Vinculación (*)	Otras situaciones
1.º 34	35	36	37	38	39	40
2.º 41	42	43	44	45	46	47
3.º 48	49	50	51	52	53	54
4.º 55	56	57	58	59	60	61
5.º 62	63	64	65	66	67	68

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.

N.º de orden Fecha de fallecimiento

Si alguno de los hijos o descendientes relacionados hubiera fallecido en el año 2005, indique el número de orden con el que figura y la fecha de fallecimiento 69 70 2,0,0,5

Ascendientes mayores de 65 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del periodo impositivo

NIF	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Minusvalía (clave)	Vinculación (*)	Convivencia
71	72	73	74	75	76
77	78	79	80	81	82

(*) Se consignará la clave '1' si se trata de un ascendiente (padre, abuelo, ...) del contribuyente o la clave '2' si se trata de un ascendiente del cónyuge.

Modalidad de la solicitud

Marque con una 'X' la casilla correspondiente a la modalidad deseada. (Vea Instrucciones).

a) Solicitud de la unidad familiar (modalidad opcional para contribuyentes integrados en unidades familiares) 83

En esta modalidad, la solicitud se entenderá formulada por todos los miembros de la unidad familiar y la Agencia Tributaria efectuará la devolución o remitirá el borrador de la declaración, según corresponda, teniendo en cuenta, en su caso, la opción de tributación, individual o conjunta, que resulte económicamente más favorable.

b) Solicitud individual del contribuyente (única modalidad posible en caso de contribuyentes no integrados en ninguna unidad familiar) 84

Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con 'X' la casilla o casillas que correspondan. (Vea Instrucciones).

En tributación individual En tributación conjunta

Contribuyente: 85	Cónyuge: 86	87
-------------------	-------------	----

Asignación de cantidades a fines sociales

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a colaborar en fines sociales (Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo para la realización de programas sociales), marque con 'X' la casilla o casillas que correspondan. (Vea Instrucciones).

En tributación individual En tributación conjunta

Contribuyente: 88	Cónyuge: 89	90
-------------------	-------------	----

Esta opción es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.

Residentes en Ceuta o Melilla

Señale, referido al día 31-12-2004, el tiempo de residencia en Ceuta o en Melilla de cada una de las personas que se indican, consignando en cada caso la clave que proceda de las dos siguientes:
Clave 1.- Residencia inferior a 3 años.
Clave 2.- Residencia igual o superior a 3 años.

Contribuyente: 91	Cónyuge: 92			
Hijo 1.º 93	Hijo 2.º 94	Hijo 3.º 95	Hijo 4.º 96	Hijo 5.º 97

Cuenta/s corriente/s

Consigne los datos completos de su/s cuenta/s corriente/s a efectos de recibir, en su caso, el importe de la devolución que proceda o de que pueda figurar en la declaración cuyo borrador le/s remita la Agencia Tributaria.

Contribuyente:	Código Cuenta Cliente (CCC)			
	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

Cónyuge:	Código Cuenta Cliente (CCC)			
	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

Fecha y firma/s

Manifiesto/manifiestamos que son ciertos los datos consignados en el presente documento.

En _____ a _____ de _____ de _____
Firma del contribuyente: Firma del cónyuge:

Ejemplar para la Administración



Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005 **Solicitud de devolución o de borrador de la declaración**

• Contribuyente y cónyuge, en caso de matrimonio no separado legalmente

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del contribuyente.

Atención: la etiqueta es obligatoria. Si contiene datos erróneos, táchelos y consigne en el reverso del sobre de retorno los datos correctos.

Si no dispone de etiquetas identificativas, podrá obtenerlas en su Delegación o Administración de la Agencia Tributaria o solicitarlas en el teléfono 901 12 12 24, así como en la página de la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria en Internet: "https://aseat.es".

Sexo del contribuyente: H: hombre 01 M: mujer 02
Estado civil (el 31-12-2005): Soltero/a 02 Casado/a 03 Viudo/a 04 Divorciado/a o separado/a legalmente 05

Fecha de nacimiento 06
Grado de minusvalía. Clave (vea Instrucciones) 07

Comunidad/Ciudad Autónoma de residencia en 2005 08
Código del país de residencia (vea Instrucciones) 09
(Solo si el contribuyente reside en el extranjero)

Datos adicionales de la vivienda en la que tiene su domicilio habitual

En caso de propiedad de la vivienda, consigne también los datos de las placas de pago adscritas conjuntamente con la misma, con un máximo de dos.

Titularidad (clave) 12
Porcentaje/s de participación, en caso de propiedad o usufructo.
Primer declarante: 13
Primer declarante: 18
Primer declarante: 23
Cónyuge: 14
Cónyuge: 19
Cónyuge: 24

Situación (clave) 15
Referencia catastral 16
20 21
25 26

Cónyuge del contribuyente (datos obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del cónyuge del contribuyente, que será obligatoria en caso de solicitud de la unidad familiar. En otro caso, se cumplimentarán los datos que se solicitan a continuación.

NIF Primer apellido Segundo apellido Nombre

Domicilio actual del cónyuge (si es distinto del domicilio del contribuyente)

Vía pública Municipio Provincia N.º Esc. Piso Pta. C. Postal

Sexo del cónyuge (H: hombre; M: mujer) 27
Fecha de nacimiento del cónyuge 28
Grado de minusvalía del cónyuge. Clave (vea Instrucciones) 29

Comunidad/Ciudad Autónoma de residencia del cónyuge en 2005 30
Código del país de residencia del cónyuge (vea Instrucciones) 31
(Solo si el cónyuge reside en el extranjero)
Cónyuge no residente que no es contribuyente del IRPF 32
(Consigne una 'X' si el cónyuge no es residente en territorio español y, además, no es contribuyente del IRPF).

Teléfonos de contacto: Teléfono fijo 10 Teléfono móvil del contribuyente 11 Teléfono móvil del cónyuge 12

Si desea/h suscribirse al servicio de alertas a móviles para recibir mensajes SMS relacionados con la tramitación de esta solicitud, consigne una 'X' 99

• Hijos y otros descendientes solteros menores de 25 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s

NIF	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción o de acogimiento	Minusvalía (clave)	Vinculación (*)	Otras situaciones
1.º 34	35	36	37	38	39	40
2.º 41	42	43	44	45	46	47
3.º 48	49	50	51	52	53	54
4.º 55	56	57	58	59	60	61
5.º 62	63	64	65	66	67	68

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.

Si alguno de los hijos o descendientes relacionados hubiera fallecido en el año 2005, indique el número de orden con el que figura y la fecha de fallecimiento N.º de orden 69 Fecha de fallecimiento 70 2,0,0,5

• Ascendientes mayores de 65 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del periodo impositivo

NIF	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Minusvalía (clave)	Vinculación (*)	Convivencia
71	72	73	74	75	76
77	78	79	80	81	82

(*) Se consignará la clave "1" si se trata de un ascendiente (padre, abuelo, ...) del contribuyente o la clave "2" si se trata de un ascendiente del cónyuge.

• Modalidad de la solicitud

Marque con una 'X' la casilla correspondiente a la modalidad deseada. (Vea Instrucciones).

- a) Solicitud de la unidad familiar (modalidad opcional para contribuyentes integrados en unidades familiares) 83
En esta modalidad, la solicitud se entenderá formulada por todos los miembros de la unidad familiar y la Agencia Tributaria efectuará la devolución o remitirá el borrador de la declaración, según corresponda, teniendo en cuenta, en su caso, la opción de tributación, individual o conjunta, que resulte económicamente más favorable.
- b) Solicitud individual del contribuyente (única modalidad posible en caso de contribuyentes no integrados en ninguna unidad familiar) 84

• Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con 'X' la casilla o casillas que correspondan. (Vea Instrucciones).

En tributación individual En tributación conjunta

Contribuyente: 85 Cónyuge: 86 87

• Asignación de cantidades a fines sociales

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a colaborar en fines sociales (Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo para la realización de programas sociales), marque con 'X' la casilla o casillas que correspondan. (Vea Instrucciones).

En tributación individual En tributación conjunta

Contribuyente: 88 Cónyuge: 89 90

Esta opción es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.

• Residentes en Ceuta o Melilla

Señale, referido al día 31-12-2004, el tiempo de residencia en Ceuta o en Melilla de cada una de las personas que se indican, consignando en cada caso la clave que proceda de las dos siguientes:
Clave 1: Residencia inferior a 3 años.
Clave 2: Residencia igual o superior a 3 años.

Contribuyente: 91 Cónyuge: 92
Hijo 1.º Hijo 2.º Hijo 3.º Hijo 4.º Hijo 5.º
93 94 95 96 97

• Cuenta/s corriente/s

Consigne los datos completos de su/s cuenta/s corriente/s a efectos de recibir, en su caso, el importe de la devolución que proceda o de que pueda figurar en la declaración cuyo borrador le/s remita la Agencia Tributaria.

Contribuyente:	Entidad	Secursal	DC	Número de cuenta
Cónyuge:	Entidad	Secursal	DC	Número de cuenta

• Fecha y firma/s

Manifiesto/manifiestamos que son ciertos los datos consignados en el presente documento.

En _____ a _____ de _____ de _____
Firma del contribuyente: Firma del cónyuge:

Ejemplar para el contribuyente

Cuestiones generales**¿Quiénes pueden presentar el modelo 104?****a) Contribuyentes no obligados a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al ejercicio 2005:**

Podrán presentar el modelo 104 los contribuyentes no obligados a declarar que deseen solicitar devolución por razón de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF que les hayan sido practicados en dicho ejercicio, así como de la deducción por maternidad a la que, en su caso, tengan derecho, en la medida en que el importe de la misma no hubiera sido abonado anticipadamente por la Administración tributaria.

Para estos contribuyentes, el modelo 104 tendrá el carácter de solicitud de devolución del IRPF correspondiente al ejercicio 2005.

b) Contribuyentes obligados a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2005:

También podrán presentar el modelo 104 los contribuyentes obligados a declarar que cumplan los requisitos que más adelante se señalan y que deseen solicitar que la Agencia Tributaria les remita un borrador de la declaración.

Para estos contribuyentes, el modelo 104 tendrá el carácter de solicitud de borrador de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2005.

Al cumplimentar el modelo 104 no será preciso que el contribuyente indique si está obligado o no a presentar la declaración del IRPF del ejercicio 2005.

La Administración tributaria, a la vista de los datos consignados en dicho modelo, así como, en su caso, en el modelo 105 de comunicación de datos adicionales, y teniendo en cuenta los demás datos y antecedentes que obren en su poder, tramitará el modelo 104 presentado como solicitud de devolución, si el contribuyente no estuviera obligado a declarar, o bien como solicitud de borrador de la declaración, en caso contrario.

■ Por consiguiente, podrán presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración correspondiente al ejercicio 2005, según proceda, los contribuyentes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que únicamente hayan obtenido en dicho ejercicio las siguientes clases de rentas:

- Rendimientos del trabajo, incluidas, entre otras, las pensiones y haberes pasivos, así como las pensiones compensatorias recibidas del cónyuge.
- Rendimientos del capital mobiliario sujetos a retención o ingreso a cuenta, tales como intereses de cuentas y depósitos, dividendos de acciones, etc.
- Rendimientos del capital mobiliario derivados de Letras del Tesoro.
- Ganancias patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta, tales como las derivadas de reembolsos de participaciones en Fondos de Inversión o los premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.
- Subvenciones para la adquisición de vivienda habitual.

2. Que hayan sido titulares, como máximo, de dos inmuebles urbanos de uso propio, aunque hayan estado desocupados, distintos de la vivienda habitual y del suelo no edificado. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.**3. Que no hayan obtenido rentas procedentes del extranjero con derecho a deducción por doble imposición internacional** o cuando, habiendo obtenido dichas rentas, el contribuyente opte por no ejercitar el derecho a la mencionada deducción.**4. Que no tengan partidas negativas pendientes de compensar procedentes de ejercicios anteriores.****5. Que no deban regularizar situaciones tributarias procedentes de declaraciones anteriormente presentadas.**

■ También podrán presentar el modelo 104 los contribuyentes que en el ejercicio 2005 hayan obtenido exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, del capital o de actividades profesionales, así como ganancias patrimoniales, sometidas o no a retención, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales.

Modalidades de presentación del modelo 104.

Con carácter general, el modelo 104 podrá presentarse de forma individual (solicitud individual).

No obstante, los contribuyentes integrados en una unidad familiar en la que todos sus miembros cumplan los requisitos anteriormente señalados para poder presentar el modelo 104 podrán formular la solicitud de devolución o de borrador de la declaración correspondiente a todos ellos en un único impreso (solicitud de la unidad familiar).

A efectos del IRPF existen dos modalidades de unidad familiar, a saber:

- ^{1.ª} En caso de matrimonio, la unidad familiar está integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores de edad, con excepción de los que vivan independientemente de los padres con el consentimiento de éstos, así como los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- ^{2.ª} En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, la unidad familiar está formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

■ **Cualquier otra agrupación familiar distinta de las indicadas no constituye unidad familiar a efectos del IRPF.**

■ **Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.**

■ **La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el 31 de diciembre. En consecuencia, las personas fallecidas con anterioridad a dicha fecha no formarán parte de la unidad familiar.**

Plazo para presentar el modelo 104.

El modelo 104 correspondiente al ejercicio 2005 se presentará en el plazo comprendido entre los días 1 y 31 de marzo del año 2006.

Lugar de presentación del modelo 104.

El modelo 104 (ejemplar para la Administración) se podrá enviar por correo dirigido a la Agencia Tributaria (Apartado F.D. n.º 30.000. Delegación Provincial), utilizando al efecto el sobre de retorno que se incluye junto a estas instrucciones y que no necesita franqueo.

No obstante, el modelo 104 también podrá presentarse mediante entrega personal en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Tributaria.

Tramitación del modelo 104.

Una vez presentado el modelo 104, así como, en su caso, el modelo 105 de comunicación de datos adicionales, la Administración tributaria tramitará la solicitud de devolución o de borrador de la declaración teniendo en cuenta también a tal efecto los demás datos y antecedentes que obren en su poder.

■ **Si el contribuyente no estuviera obligado a declarar**, la Agencia Tributaria efectuará la devolución que en su caso proceda y comunicará al contribuyente, a efectos meramente informativos, el resultado de los cálculos efectuados que determinan el importe de dicha devolución o la improcedencia de la misma.

En caso de disconformidad con el contenido de dicha comunicación, el contribuyente dispondrá de un plazo de tres meses, a contar desde su recepción, para solicitar que la Administración tributaria practique la correspondiente liquidación provisional, contra la que podrá interponer los recursos y reclamaciones previstos en la normativa vigente.

La devolución, si procede, se realizará con anterioridad al día 1 de junio de 2006. Transcurrida dicha fecha sin que se haya ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración tributaria, el contribuyente tendrá derecho, sin necesidad de reclamarlo, a que le sean abonados intereses de demora desde la citada fecha.

■ **Si el contribuyente estuviera obligado a declarar** y concurrieran los requisitos establecidos al efecto, la Agencia Tributaria le remitirá un borrador de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2005, sin que la falta de recepción del mismo exonere al contribuyente de su obligación de presentar declaración.

Si, una vez recibido, el contribuyente considera que dicho borrador refleja su situación tributaria en relación con el IRPF, la posterior presentación o confirmación del mismo tendrá la consideración de declaración del mencionado Impuesto a todos los efectos. En caso contrario, deberá cumplimentar y presentar la declaración que corresponda.

Finalmente, si el contribuyente estuviera obligado a declarar y no concurriese alguno de los requisitos establecidos para poder solicitar el borrador de la declaración o los datos y antecedentes disponibles no permitieran la remisión del mismo, la Agencia Tributaria pondrá a su disposición los datos fiscales que le faciliten la cumplimentación de su declaración, sin que la falta de recepción del borrador o de los mencionados datos fiscales exonere en ningún caso al contribuyente de su obligación de declarar.

Datos del contribuyente

Si la solicitud de devolución o de borrador de la declaración es individual, figurará como 'Contribuyente' la persona que presente el modelo 104.

Tratándose de unidades familiares integradas por ambos cónyuges que soliciten la devolución o el borrador de la declaración presentando un único modelo 104, podrá figurar como 'Contribuyente' cualquiera de los cónyuges.

En caso de unidades familiares integradas por contribuyentes no casados o separados legalmente y sus hijos menores de edad (o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada), figurará como 'Contribuyente' el padre o la madre.

■ **Recuerde: la determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el 31 de diciembre. En consecuencia, las personas fallecidas con anterioridad a dicha fecha no formarán parte de la unidad familiar.**

Etiqueta identificativa del contribuyente.

En el espacio reservado al efecto, el contribuyente deberá adherir la etiqueta identificativa elaborada por la Agencia Tributaria.

Si alguno de los datos de dicha etiqueta fuese erróneo, táchelo de forma visible sobre la misma y consigne el dato correcto que corresponda en el reverso del sobre de retorno. No obstante, si el dato erróneo fuese el número de identificación fiscal (NIF), consigne el número correcto sobre la misma etiqueta adherida.

■ **La etiqueta identificativa es obligatoria.** Si no dispusiera de etiquetas, deberá ponerse en contacto con su Delegación o Administración de la Agencia Tributaria, donde le serán facilitadas, pudiendo también solicitar el envío de dichas etiquetas en el teléfono 901 12 12 24, así como en la página de la Agencia Tributaria en Internet <https://aeat.es>.

Sexo del contribuyente (casilla 01).

Indique en esta casilla el sexo del contribuyente consignando a tal efecto la letra 'H' (hombre) o la letra 'M' (mujer), según corresponda.

Estado civil (casillas 02, 03, 04 y 05).

Marque con una 'X' la casilla que corresponda al estado civil del contribuyente el día 31 de diciembre de 2005 o, en su caso, en la fecha de fallecimiento del mismo.

Fecha de nacimiento (casilla 06).

Se consignará la fecha completa de nacimiento del contribuyente: día, mes y año.

Grado de minusvalía (casilla 07).

En el supuesto de que, considerando la situación existente el día 31-12-2005 o, en su caso, en la fecha de fallecimiento del mismo, el contribuyente sea discapacitado y tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, se indicará en esta casilla la clave que corresponda de las tres siguientes:

Clave	Grado de minusvalía
1	Igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100.
2	Igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100, siempre que, además, acredite necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida.
3	Igual o superior al 65 por 100.

El grado de minusvalía, así como, en su caso, la necesidad de ayuda de terceras personas o la movilidad reducida, deberán poder acreditarse mediante certificado o resolución expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma.

A estos efectos, se considerarán afectados de una minusvalía en grado de, al menos, el 33 por 100 (clave 1), los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, de incapacidad permanente absoluta o de gran invalidez, así como los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Asimismo, se considerarán afectados de una minusvalía en grado igual o superior al 65 por 100 (clave 3) los discapacitados cuya incapacidad haya sido declarada judicialmente, aunque no alcance dicho grado.

En cualquier otro caso, no deberá consignarse dato alguno en la casilla 07.

Comunidad/Ciudad Autónoma de residencia en 2005 (casilla 08).

Se indicará en esta casilla la clave numérica correspondiente a la Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que el contribuyente haya tenido su residencia habitual en el ejercicio 2005, conforme a la siguiente relación:

Comunidad Autónoma	Clave	Comunidad Autónoma	Clave
ANDALUCÍA	01	EXTREMADURA	10
ARAGÓN	02	GALICIA	11
PRINCIPADO DE ASTURIAS	03	COMUNIDAD DE MADRID	12
ILLES BALEARS	04	REGIÓN DE MURCIA	13
CANARIAS	05	LA RIOJA	16
CANTABRIA	06	COMUNIDAD VALENCIANA	17
CASTILLA-LA MANCHA	07	CIUDAD DE CEUTA	18
CASTILLA Y LEÓN	08	CIUDAD DE MELILLA	19
CATALUÑA	09	NO RESIDENTES EN ESPAÑA	20

Si en el año 2005 el contribuyente hubiera tenido su residencia habitual en el territorio de más de una Comunidad o Ciudad Autónoma, se consignará la clave correspondiente a aquella en la que hubiera residido un mayor número de días durante dicho año.

Las personas que, pese a no haber residido en territorio español en el ejercicio 2005, sean contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por su condición de funcionarios o empleados públicos españoles en el extranjero, consignarán en esta casilla la clave 20, indicando, además, en la casilla 09 el código correspondiente al país o territorio en el que tengan su residencia.

Código del país de residencia (casilla 09).

Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que en 2005 no hubieran residido en territorio español, consignarán en esta casilla el código alfabético que corresponda al país o territorio en el que hayan tenido su residencia, de los que figuran en el anexo 11 de la Orden HAC/3626/2003, de 23 de diciembre (B.O.E. del 30).

Datos adicionales de la vivienda en la que tiene su domicilio actual

En las casillas de este apartado se harán constar los datos adicionales que en el impreso se solicitan relativos a la vivienda en la que el contribuyente tiene en la actualidad su domicilio habitual, ya sea como propietario, usufructuario o arrendatario, o como simple residente en la misma por razones de convivencia familiar u otras.

Siempre que el contribuyente y/o su cónyuge sean propietarios, en todo o en parte, de la mencionada vivienda se harán constar también, en su caso, los datos de las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con la misma, con un máximo de dos.

Titularidad (casillas 12, 17 y 22)

Respecto de la vivienda habitual y, en su caso, de cada una de las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con la misma, se hará constar en esta casilla la clave que corresponda de las siguientes:

Clave	Titularidad
1	Propiedad. Vivienda o plaza de garaje de la que es propietario el contribuyente y/o su cónyuge.
2	Usufructo. Vivienda de la que es usufructuario el contribuyente y/o su cónyuge.
3	Arrendamiento. Vivienda de la que es arrendatario el contribuyente, su cónyuge o ambos.
4	Otra situación. Vivienda en la que reside el contribuyente sin ostentar, ni él ni su cónyuge, ningún título jurídico sobre la misma o con título distinto de los anteriores. (Como, por ejemplo, los contribuyentes que residen en el domicilio de sus padres o en viviendas cedidas por la empresa o entidad en la que trabajan).

Porcentaje/s de participación, en caso de propiedad o usufructo (casillas 13-14, 18-19 y 23-24).

Siempre que el contribuyente y/o su cónyuge sean propietarios o usufructuarios, en todo o en parte, de la vivienda que constituye en la actualidad el domicilio habitual (clave de titularidad '1' ó '2'), se hará constar en estas casillas, expresado con dos decimales, el porcentaje de participación que corresponde a cada uno de ellos en la propiedad o en el usufructo sobre dicha vivienda.

En caso de propiedad (clave de titularidad '1'), se hará constar también en estas casillas el porcentaje de participación que corresponda al contribuyente y, en su caso, al cónyuge, sobre cada una de las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con la misma, con un máximo de dos.

Situación (casillas 15, 20 y 25).

Se consignará en estas casillas la clave que en cada caso corresponda a la situación de la vivienda y, en su caso, plazas de garaje relacionadas en este apartado, según la siguiente relación:

Clave	Situación
1	Vivienda o plaza de garaje situada en cualquier punto del territorio español, con excepción del País Vasco y Navarra.
2	Vivienda o plaza de garaje situada en la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	Vivienda o plaza de garaje situada en cualquier punto del territorio español, pero sin tener asignada referencia catastral.
4	Vivienda o plaza de garaje situada en el extranjero.

Referencia catastral (casillas 16, 21 y 26).

De haberse consignado en la casilla 'Situación' la clave '1' o la clave '2', se hará constar la referencia catastral de la vivienda habitual, cualquiera que sea la titularidad de la misma (propiedad, usufructo, arrendamiento, ...), así como, en su caso, la de cada una de las plazas de garaje cuyos datos proceda incluir en este apartado.

La referencia catastral figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente a la vivienda o plaza de garaje de que se trate, pudiendo asimismo obtenerse en la página de la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección 'http://ovc.catastro.meh.es', o llamando a la Línea Directa del Catastro (teléfono: 902 37 36 35).

Cónyuge del contribuyente

Siempre que se haya marcado la casilla 03 deberá cumplimentarse obligatoriamente este apartado del modelo 104.

A efectos de cumplimentar los datos identificativos del cónyuge, tenga en cuenta que el número de identificación fiscal (NIF) de las personas de nacionalidad española es el número de su documento nacional de identidad (DNI), incluida la letra que figura al final del mismo, y que el NIF de las personas de nacionalidad distinta de la española es el número de identificación de extranjero (NIE) que les haya sido asignado.

■ **Será obligatoria la etiqueta identificativa del cónyuge del contribuyente cuando ambos soliciten la devolución o el borrador de la declaración en un único impreso modelo 104.** En tal caso, si el cónyuge no dispusiera de etiquetas, deberá ponerse en contacto con su Delegación o Administración de la Agencia Tributaria, donde le serán facilitadas, pudiendo también solicitar el envío de dichas etiquetas en el teléfono 901 12 12 24, así como en la página de Internet 'www.aeat.es'.

Sexo del cónyuge (casilla 27).

Indique en esta casilla el sexo del cónyuge del contribuyente, consignando a tal efecto la letra 'H' (hombre) o la letra 'M' (mujer), según corresponda.

Fecha de nacimiento y Grado de minusvalía del cónyuge (casillas 28 y 29).

En las casillas previstas al efecto se consignará la fecha completa de nacimiento del cónyuge, así como, en su caso, la clave que corresponda al grado de minusvalía del mismo, siguiendo para ello las indicaciones que, en relación con estos mismos datos, figuran en el apartado de estas instrucciones correspondiente al contribuyente.

Comunidad/Ciudad Autónoma de residencia del cónyuge en 2005 (casilla 30).

Únicamente cuando el cónyuge hubiera tenido en el año 2005 su residencia habitual en diferente Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía que el contribuyente, se indicará en la casilla 30 la clave numérica que corresponda a la misma, de acuerdo con la relación de claves y con los mismos criterios que figuran en el apartado de estas instrucciones correspondiente al contribuyente.

Código del país de residencia del cónyuge (casilla 31).

Si el cónyuge tiene la consideración de contribuyente del IRPF y en el ejercicio 2005 no hubiera residido en territorio español, se consignará en esta casilla el código alfabético que corresponda al país o territorio en el que haya tenido su residencia, de los que figuran en el anexo 11 de la Orden HAC/3626/2003, de 23 de diciembre (B.O.E. del 30).

Cónyuge no residente que no es contribuyente del IRPF (casilla 32).

Si el cónyuge del contribuyente no es residente en territorio español y, además, no tiene la condición de contribuyente del IRPF, se indicará esta circunstancia marcando una 'X' en la casilla 32.

■ En estos supuestos no resultará aplicable el régimen de tributación conjunta.

Teléfonos de contacto

Teléfono fijo y teléfonos móviles del contribuyente y, en su caso, del cónyuge (casillas 10, 11 y 33).

A fin de agilizar la resolución de las incidencias que eventualmente puedan surgir en la tramitación del modelo 104, sirvase consignar en las casillas 10 y 11 los números de los teléfonos, fijo y móvil, en los que pueda ser más fácilmente localizado en días y horas laborales.

En el caso de contribuyentes casados y no separados legalmente que presenten el modelo 104 en la modalidad denominada 'solicitud de la unidad familiar' a que se refiere la casilla 83, podrá también consignarse en la casilla 33, a estos mismos efectos, el número del teléfono móvil del cónyuge.

Suscripción al servicio de alertas a móviles (casilla 99).

Mediante el envío de mensajes SMS, el servicio de alertas a móviles de la Agencia Tributaria puede mantener puntualmente informados a los contribuyentes que presenten el modelo 104 del resultado de la tramitación del mismo.

En concreto, dicho servicio permite comunicar al contribuyente, al cónyuge o, en su caso, a ambos, el momento a partir del cual estarán disponibles en la página de la Agencia Tributaria

en Internet los cálculos del IRPF o el borrador de la declaración, según proceda (o, en su defecto, los datos fiscales del ejercicio 2005), facilitando simultáneamente el número de referencia con el que poder acceder directamente por Internet a dichos cálculos, borradores o datos fiscales sin necesidad de tener que esperar el envío de los mismos por medios convencionales. Asimismo, el servicio de alertas a móviles de la Agencia Tributaria permite comunicar al contribuyente, al cónyuge o a ambos, la emisión de la transferencia o transferencias bancarias correspondientes al pago de la devolución o devoluciones que, en su caso, pudieran resultar como consecuencia de la tramitación del modelo 104.

Para activar la suscripción a este servicio de alertas, además de hacer constar en las casillas 11 y 33, respectivamente, los números de los teléfonos móviles del contribuyente y, en su caso, del cónyuge, deberá consignarse una 'X' en la casilla 99.

● Hijos y otros descendientes solteros menores de 25 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s

■ **Importante:** todos los datos de las personas que proceda relacionar en este apartado se entenderán referidos a la situación existente el 31-12-2005.

Por excepción, si alguno de los hijos o descendientes que proceda relacionar en este apartado hubiera fallecido en el ejercicio 2005, los datos del mismo se entenderán referidos a la fecha del fallecimiento.

En este apartado se relacionarán:

a) Si la solicitud es individual.

1.º Los hijos y otros descendientes (nietos, bisnietos, etc.) del contribuyente que presente el modelo 104, en los que concurren todas y cada una de las siguientes circunstancias:

- Que sean solteros y convivan con el contribuyente.
- Se considera que conviven con el contribuyente, entre otros, los hijos y descendientes que, dependiendo del mismo, estén internados en centros especializados.
- Que todavía no hayan cumplido los 25 años de edad el 31-12-2005, es decir, que hayan nacido en 1981 o en años posteriores, salvo que sean discapacitados con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, en cuyo caso se incluirán en este apartado cualquiera que sea su edad.
- Que en el ejercicio 2005 no hayan obtenido rentas superiores a 8.000 euros, excluidas las rentas exentas del Impuesto.
- Que no presenten ni estén obligados a presentar declaración del IRPF.
- Que, aun no estando obligados a presentar declaración, no presenten el modelo 104 solicitando devolución del IRPF de forma individual.

2.º Las personas vinculadas al contribuyente por razón de tutela o acogimiento, en los términos previstos en la legislación civil aplicable, en las que concurren todas y cada una de las circunstancias enumeradas en el punto 1.º anterior.

b) Si se trata de una solicitud de la unidad familiar.

1.º Los hijos menores de edad (nacidos en 1988 o en años posteriores) del contribuyente, del cónyuge o de ambos, así como los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, siempre que sean solteros y convivan con el contribuyente y el cónyuge o, en su caso, con el contribuyente no casado o separado legalmente que sea su padre o su madre.

2.º Los restantes hijos y otros descendientes (nietos, bisnietos, etc.) del contribuyente, del cónyuge o de ambos, en los que concurren todas y cada una de las circunstancias enumeradas en el punto 1.º de la letra a) anterior.

3.º Las personas vinculadas al contribuyente, al cónyuge o a ambos, por razón de tutela o acogimiento, en los términos previstos en la legislación civil aplicable, en las que concurren todas y cada una de las circunstancias enumeradas en el punto 1.º de la letra a) anterior.

NIF, Apellidos y nombre, Fecha de nacimiento y Minusvalía.

De cada una de las personas relacionadas en este apartado se hará constar en las casillas correspondientes su número de identificación fiscal (NIF), así como los dos apellidos y el nombre, la fecha de nacimiento y, en su caso, la clave que corresponda al grado de minusvalía, siguiendo para ello las indicaciones que, respecto de estos mismos datos, figuran en el apartado de estas instrucciones correspondiente al contribuyente.

Si alguna de dichas personas careciese de número de identificación fiscal, en la casilla "NIF" correspondiente al mismo se escribirá la expresión "No tiene".

■ **Recuerde:** el NIF de las personas de nacionalidad española es el número de su documento nacional de identidad (DNI), incluida la letra que figura al final del mismo.

El NIF de las personas de nacionalidad distinta de la española es el número de identificación de extranjero (NIE) que les haya sido asignado.

■ El documento nacional de identidad es obligatorio a partir de los 14 años.

Fecha de adopción o de acogimiento.

Tratándose de hijos adoptados o de menores acogidos, se hará constar en la casilla correspondiente la fecha de la adopción o del acogimiento. En el caso de hijos adoptados que previamente hubieran estado acogidos, únicamente se indicará la fecha del acogimiento.

En ambos casos, se considerará como fecha de adopción o acogimiento la de inscripción en el Registro Civil o, de no ser necesaria dicha inscripción, la fecha de la resolución judicial o administrativa correspondiente.

Vinculación.

Únicamente se cumplimentará la casilla "Vinculación" cuando se hayan relacionado hijos u otros descendientes que lo sean sólo del contribuyente o sólo del cónyuge, o bien personas vinculadas solamente a uno de ambos por razón de tutela o acogimiento.

En estos supuestos, se consignará en la casilla "Vinculación" la clave numérica que corresponda de las que se indican a continuación:

Clave Vinculación

- | | |
|---|--|
| 1 | Hijo o descendiente del contribuyente o persona vinculada únicamente al contribuyente por razón de tutela o acogimiento, siempre que, tratándose de hijos, éstos no convivan con el otro progenitor. |
| 2 | Hijo o descendiente del cónyuge o persona vinculada únicamente al cónyuge por razón de tutela o acogimiento, siempre que, tratándose de hijos, éstos no convivan con el otro progenitor. |

3 Hijo del contribuyente cuando dicho hijo también conviva con el otro progenitor, incluidos los supuestos de guarda y custodia compartida entre ambos progenitores. Se consignará igualmente esta clave cuando se trate de hijos del contribuyente que también hayan convivido con el otro progenitor hasta la fecha del fallecimiento de éste en el ejercicio 2005.

4 Hijo del cónyuge cuando dicho hijo también conviva con el otro progenitor, incluidos los supuestos de guarda y custodia compartida entre ambos progenitores.

■ **Importante:** no deberá cumplimentarse la casilla "Vinculación" cuando se trate de hijos o descendientes comunes del contribuyente y del cónyuge o de personas vinculadas a ambos, contribuyente y cónyuge, por razón de tutela o acogimiento.

Otras situaciones.

Únicamente se cumplimentará la casilla "Otras situaciones" cuando alguna de las personas relacionadas en este apartado sea un descendiente distinto de los hijos (por ejemplo, un nieto), una persona vinculada al/a los contribuyente/s por razón de tutela o acogimiento, o cuando se trate de un hijo que se encuentre en alguna de las situaciones especiales a que se refieren las claves 2, 3 y 4 siguientes.

En estos supuestos, se consignará en la casilla "Otras situaciones" la clave numérica que corresponda de las que se indican a continuación:

Clave Otras situaciones

- | | |
|---|--|
| 1 | Descendiente distinto de los hijos (nieto, bisnieto, etc.) o persona vinculada al contribuyente, al cónyuge o a ambos por razón de tutela o acogimiento. |
| 2 | Hijo mayor de edad incapacitado judicialmente sujeto a patria potestad prorrogada o rehabilitada. |
| 3 | Hijo del contribuyente cuando éste conviva con el otro progenitor del hijo (padre o madre), sin mediar matrimonio entre ambos. |
| 4 | Hijo del contribuyente cuando concurren simultáneamente las situaciones a que se refieren las claves 2 y 3 anteriores. |

● Ascendientes mayores de 65 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del periodo impositivo

En este apartado se relacionarán los ascendientes (padres, abuelos, bisabuelos, etc.) del contribuyente o del cónyuge que reúnan las siguientes condiciones:

1.º Que en el año 2005 hayan convivido al menos durante la mitad del ejercicio con el contribuyente que sea su descendiente. (Entre otros, se considera que conviven con el contribuyente los ascendientes discapacitados que, dependiendo del mismo, sean internados en centros especializados).

2.º Que tengan 65 años cumplidos el día 31 de diciembre de 2005, es decir, que hayan nacido en el año 1940 o en años anteriores, salvo que sean discapacitados con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, en cuyo caso se incluirán en este apartado cualquiera que sea su edad.

3.º Que en el ejercicio 2005 no hayan obtenido rentas superiores a 8.000 euros, excluidas las rentas exentas del Impuesto.

4.º Que no presenten ni estén obligados a presentar declaración del IRPF.

5.º Que, aun no estando obligados a presentar declaración, no presenten el modelo 104 solicitando devolución del IRPF.

NIF, Apellidos y nombre, Fecha de nacimiento y Minusvalía.

De cada una de las personas relacionadas en este apartado se hará constar en las casillas correspondientes su número de identificación fiscal (NIF), así como los dos apellidos y el nombre, la fecha de nacimiento y, en su caso, la clave correspondiente al grado de minusvalía, siguiendo para ello las indicaciones que, respecto de estos mismos datos, figuran en el apartado de estas instrucciones correspondiente al contribuyente.

■ **Recuerde:** el NIF de las personas de nacionalidad española es el número de su documento nacional de identidad (DNI), incluida la letra que figura al final del mismo.

El NIF de las personas de nacionalidad distinta de la española es el número de identificación de extranjero (NIE) que les haya sido asignado.

Vinculación.

En la casilla "Vinculación" correspondiente a cada uno de los ascendientes relacionados en este apartado se hará constar la clave numérica que corresponda de las que se indican a continuación:

Clave Vinculación

- | | |
|---|---|
| 1 | Ascendiente (padre, abuelo, bisabuelo, etc.) del contribuyente. |
| 2 | Ascendiente (padre, abuelo, bisabuelo, etc.) del cónyuge. |

Convivencia.

Únicamente se cumplimentará la casilla "Convivencia" cuando alguno de los ascendientes relacionados en este apartado, además de haber convivido con el contribuyente al menos durante la mitad del ejercicio 2005, haya convivido, también al menos durante la mitad del mismo ejercicio, con otros descendientes del mismo grado.

En tales supuestos, se hará constar en la casilla "Convivencia" el número total de descendientes del mismo grado, incluido el propio contribuyente, con los que el ascendiente haya convivido en 2005, al menos durante la mitad de dicho ejercicio, de acuerdo con el siguiente criterio:

Se consignará el número 2 si, además de con el contribuyente (o con el cónyuge), el ascendiente también ha convivido, al menos durante la mitad del ejercicio 2005, con otro descendiente del mismo grado. Se consignará el número 3 si, además de con el contribuyente (o con el cónyuge), el ascendiente ha convivido, al menos durante la mitad del ejercicio 2005, con otros dos descendientes del mismo grado.

Y así sucesivamente.

Por ejemplo, si el padre del contribuyente ha convivido con éste durante todo el año 2005 y, simultáneamente, con otros dos de sus hijos, en la casilla "Convivencia" se consignará el número 3, que es el número total de descendientes del mismo grado (hijos, en este caso) con los que el padre del contribuyente ha convivido en 2005.

• Modalidad de la solicitud

Solicitud de la unidad familiar (casilla 83).

Las unidades familiares en las que todos los miembros cumplan los requisitos para poder presentar el modelo 104 y deseen solicitar la devolución o el borrador de la declaración, podrán formular su solicitud presentando un único impreso, modelo 104, en el que se marcará con una 'X' la casilla 83.

En este caso, la solicitud de devolución o de borrador de la declaración se entenderá formulada por todos los miembros de la unidad familiar y la Agencia Tributaria efectuará la devolución o remitirá el borrador de la declaración, según proceda, teniendo en cuenta, en su caso, la opción de tributación, individual o conjunta, que resulte económicamente más favorable.

A estos efectos, se considerará como opción de tributación económicamente más favorable aquella cuyo resultado suponga para el conjunto de la unidad familiar un mayor importe de devolución o, en su caso, un menor importe a ingresar.

■ **Recuerde:** la determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el día 31 de diciembre. En consecuencia, las personas fallecidas con anterioridad a dicha fecha no formarán parte de la unidad familiar.

Solicitud individual del contribuyente (casilla 84).

Se marcará con una 'X' la casilla 84 (solicitud individual del contribuyente) en los siguientes supuestos:

- a) En todo caso, cuando se trate de contribuyentes que no formen parte de ninguna unidad familiar (contribuyentes no casados o casados pero separados legalmente, con quienes no conviven hijos menores de edad ni hijos mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada) o de contribuyentes que hubieran fallecido en 2005 en un día distinto del 31 de diciembre.
- b) Obligatoria, cuando el contribuyente que presenta este modelo forme parte de una unidad familiar en la que algún otro de sus miembros no cumpla los requisitos para poder presentar el modelo 104, o bien presente a su vez una solicitud individual de devolución o de borrador de la declaración en otro modelo 104.
- c) Opcionalmente, cuando, pese a formar parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros cumplen los requisitos para poder presentar el modelo 104, el contribuyente desee solicitar la devolución o el borrador de la declaración de forma individual, en cuyo caso esta opción será obligatoria para los demás miembros de la unidad familiar.

En todos estos supuestos, la devolución o el borrador de la declaración que eventualmente proceda será el que resulte de la aplicación de las reglas de tributación individual del IRPF.

• Asignación tributaria a la Iglesia Católica y asignación de cantidades a fines sociales

■ **Importante:** la asignación de cantidades a fines sociales y la asignación tributaria a la Iglesia Católica son opciones independientes y compatibles entre sí.

La opción por la asignación tributaria a la Iglesia Católica supone que el 0,5239 por 100 de la cuota íntegra se destinará al sostenimiento económico de dicha institución.

La opción por la asignación de cantidades a fines sociales supone que el 0,5239 por 100 de la cuota íntegra se destinará a las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo para la realización de programas sociales.

La opción por ambas asignaciones supone que un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra se destinará al sostenimiento económico de la Iglesia Católica y otro 0,5239 por 100 se destinará a las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo para la realización de programas sociales.

En caso de no indicar ninguna de las anteriores opciones, su asignación se imputará a los Presupuestos Generales del Estado con destino a fines generales.

En solicitudes individuales.

Si desea que se destine el 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, deberá marcar con una 'X' la casilla 85.

Si desea que se destine el 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a fines sociales, deberá marcar con una 'X' la casilla 88.

En solicitudes de unidades familiares.

a) Asignación tributaria a la Iglesia Católica.

Si el contribuyente desea que se destine el 0,5239 por 100 de su cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, se marcará con una 'X' la casilla 85.

Del mismo modo, si el cónyuge desea que se destine el 0,5239 por 100 de su cuota íntegra a dicha finalidad, se marcará con una 'X' la casilla 86.

Además, deberá marcarse con una 'X' la casilla 87 si la unidad familiar en su conjunto desea que se destine el 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia

Católica, en previsión de que la opción de tributación económicamente más favorable resulte ser la correspondiente al régimen de tributación conjunta y teniendo en cuenta asimismo que, en caso de resultar más favorable el régimen de tributación individual, será esta casilla la que determinará dicha asignación tributaria en las devoluciones o en los borradores de la declaración que, en su caso, pudieran corresponder individualmente a los hijos que sean miembros de la unidad familiar.

b) Asignación de cantidades a fines sociales.

Si el contribuyente desea que se destine el 0,5239 por 100 de su cuota íntegra a fines sociales, se marcará con una 'X' la casilla 88.

Del mismo modo, si el cónyuge desea que se destine el 0,5239 por 100 de su cuota íntegra a dichos fines, se marcará con una 'X' la casilla 89.

Además, deberá marcarse con una 'X' la casilla 90 si la unidad familiar en su conjunto desea que se destine el 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a fines sociales, en previsión de que la opción de tributación económicamente más favorable resulte ser la correspondiente al régimen de tributación conjunta y teniendo en cuenta asimismo que, en caso de resultar más favorable el régimen de tributación individual, será esta casilla la que determinará dicha asignación en las devoluciones o en los borradores de la declaración que, en su caso, pudieran corresponder individualmente a los hijos que sean miembros de la unidad familiar.

• Residentes en Ceuta o Melilla

Los contribuyentes que en el ejercicio 2005 hayan tenido su residencia habitual en la Ciudad de Ceuta o en la de Melilla, indicarán en este apartado, con referencia al día 31 de diciembre de 2004, el plazo durante el cual han mantenido su residencia en dicha Ciudad. Para ello, en la casilla correspondiente a cada contribuyente y, en su caso, a cada uno de los hijos miembros de la unidad familiar, se consignará la clave numérica que proceda de las dos siguientes:

Clave 1. Se consignará esta clave cuando, a 31-12-2004, el plazo de residencia en la Ciudad de Ceuta o en la de Melilla sea inferior a tres años.

Clave 2. Se consignará esta clave cuando, a 31-12-2004, el plazo de residencia en la Ciudad de Ceuta o en la de Melilla sea igual o superior a tres años.

• Cuenta/s corriente/s

Consigne en este apartado, poniendo especial cuidado en la correcta cumplimentación de los mismos, los datos completos (CCC) de la cuenta corriente de la que sea titular y en la que, de no estar obligado a declarar, desearía recibir el importe de la devolución que, en su caso, proceda.

En el supuesto de que estuviera obligado a declarar, será esta cuenta la que figurará en el borrador de la declaración que, en su caso, le remita la Agencia Tributaria.

■ **Importante:** En las solicitudes de unidades familiares en las que conste una única cuenta corriente, todas las devoluciones que proceda efectuar se realizarán mediante sendas transferencias a dicha cuenta. Del mismo modo, será dicha cuenta la que figure en el borrador o borradores de la declaración que, en su caso, la Agencia Tributaria remita a la unidad familiar o a los miembros de la misma.

El modelo 104 permite consignar opcionalmente dos cuentas corrientes diferentes, una de titularidad del contribuyente y otra de titularidad del cónyuge. De esta forma, en el caso de solicitudes de unidades familiares integradas por matrimonios en las que resulte más favorable la opción de tributación individual del IRPF, será la cuenta corriente de cada uno de los cónyuges la que se tendrá en cuenta a efectos de la devolución o del borrador de la declaración correspondiente al mismo.

Del mismo modo, y a estos mismos efectos, en las solicitudes de unidades familiares con hijos, podrán también consignarse opcionalmente las cuentas corrientes de las que, en su caso, sean titulares dichos hijos, en cuyo caso será preciso adjuntar al modelo 104 las hojas adicionales necesarias para indicar el Código Cuenta Cliente (CCC) de tales cuentas, tachando en dichas hojas la expresión 'Contribuyente' y, en su caso, 'Cónyuge' y consignando en su lugar la expresión 'Hijo', seguida del número de orden con el que figura en el modelo 104 el hijo que sea titular de cada una de las cuentas (por ejemplo, 'Hijo 1.º', 'Hijo 2.º', ...).

• Fecha y firma

En las solicitudes de unidades familiares integradas por matrimonios, el modelo 104 deberá ser firmado por ambos cónyuges (contribuyente y cónyuge). En otro caso, el modelo 104 deberá ser firmado únicamente por el contribuyente.

En las solicitudes correspondientes a contribuyentes fallecidos, el modelo 104 deberá ser firmado por alguno de los herederos, haciendo constar su identidad y su relación con el contribuyente fallecido.

En las solicitudes correspondientes a contribuyentes menores de edad o incapacitados judicialmente, el modelo 104 deberá ser firmado por la persona que ostente la representación legal del contribuyente.

Compruebe si también debe presentar el modelo 105.

Puede suceder que, con independencia de los datos consignados en el modelo 104, los contribuyentes que soliciten la devolución o el borrador de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2005 también deban presentar el modelo 105 para comunicar algún dato adicional relativo a determinadas rentas obtenidas en el ejercicio o a algunas de las deducciones a las que pudieran tener derecho.

Como supuestos más frecuentes, deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes en quienes, con referencia al ejercicio 2005, concurren las siguientes circunstancias:

- Que hayan percibido o satisfecho cantidades fijadas judicialmente en concepto de pensiones compensatorias entre cónyuges o de anualidades por alimentos.
- Que hayan percibido rendimientos del trabajo de personas o entidades no obligadas a practicar retenciones a cuenta del IRPF, como es el caso de los rendimientos de los empleados de hogar y las pensiones procedentes del extranjero.

- Que hayan incurrido en gastos que, siendo deducibles de los rendimientos del trabajo, no hayan sido comunicados a la empresa o entidad pagadora de dichos rendimientos, como sucede, por ejemplo, con las cuotas sindicales.
- Que hayan sido titulares de algún inmueble urbano de uso propio, aunque haya estado desocupado, distinto de la vivienda habitual y del suelo no edificado.
- Que hayan obtenido subvenciones para la adquisición de la vivienda habitual.
- Que hayan satisfecho cantidades en concepto de alquiler de su vivienda habitual por las que tengan derecho a deducción en el IRPF.
- Que hayan satisfecho cantidades que tengan la consideración de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción en el IRPF.
- Que tengan derecho a alguna de las deducciones autonómicas aprobadas por la Comunidad Autónoma en la que residen que figuran en el propio modelo 105.

En consecuencia, antes de presentar el modelo 104, compruebe si también debe presentar el modelo 105.

Atención: si el número de hijos y otros descendientes, o bien el número de ascendientes, previsto en el impreso resultase insuficiente, se adjuntarán tantos ejemplares del modelo 104 como sean necesarios para reflejar la totalidad de las personas que proceda relacionar en cada uno de los correspondientes apartados.

Si desea más información, puede dirigirse al teléfono 901 200 345 a partir del día 1 de marzo de 2006 (de lunes a viernes, de 9 a 21 horas)

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presente este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria

03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención

04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos

05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos

06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos

07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora

09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla

10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos

11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1: 12	13	14	NO 15 SI 16	17	18
Inmueble 2: 19	20	21	NO 22 SI 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual

27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador

28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención (clave: ver instrucciones)	29	Tipo de vivienda (clave: ver instrucciones)	30	Subvención 2005 (importe total)	31	Subvenciones de ejercicios anteriores (importe imputable a 2005)	32
---	----	---	----	---------------------------------	----	--	----

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones)

35

Cantidades satisfechas en el ejercicio

36

Modalidad (clave: ver instrucciones)

37

Cantidades satisfechas en el ejercicio

38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	Fecha de apertura de la cuenta
Identificación de la cuenta (CCC):	40			41

Cantidades depositadas en el ejercicio

42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones)

43

Cantidades satisfechas en el ejercicio

44

Modalidad (clave: ver instrucciones)

45

Cantidades satisfechas en el ejercicio

46

• Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Para los beneficiarios de las ayudas familiares.

Si en 2005 tuvo derecho a percibir ayudas económicas por hijo menor de 3 años en el momento de un nuevo nacimiento, indique el número de hijos por los que tuvo derecho a percibir dichas ayudas

100

Si en 2005 tuvo derecho a percibir ayudas económicas por parto múltiple, indique el número de hijos por los que tuvo derecho a percibir dichas ayudas

101

Por adopción de hijos en el ámbito internacional.

N.º de hijos adoptados cuya inscripción en el Registro Civil haya tenido lugar en 2005

102

Para los beneficiarios de las ayudas a viviendas protegidas. (Dato adicional a las casillas 29, 30 y 31).

Si en 2005 tuvo derecho a percibir subvenciones o ayudas económicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual que tenga la consideración de protegida, consigne una "X" en esta casilla

103

Por inversión en vivienda habitual por menores de 35 años o cuando la vivienda tenga la calificación de protegida. (Dato adicional a los reflejados en las casillas 35 a 38).

Si cumple todos los requisitos que en las instrucciones se señalan para tener derecho a esta deducción, consigne una "X" en esta casilla

104

Por el alquiler de vivienda habitual por menores de 35 años.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción

105

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador

106

• Fecha y firma

de de
Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

• **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

• **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1: 12	13	14	NO 15 SI 16	17	18
Inmueble 2: 19	20	21	NO 22 SI 23	24	25

• **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

• **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención 29 Tipo de vivienda 30 Subvención 2005 31 Subvenciones de ejercicios anteriores 32

• **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35	Cantidades satisfechas en el ejercicio 36
Modalidad (clave: ver instrucciones) 37	Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta

Identificación de la cuenta (CCC): 40 41

Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43	Cantidades satisfechas en el ejercicio 44
Modalidad (clave: ver instrucciones) 45	Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• **Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía con derecho a deducciones autonómicas**

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Para los beneficiarios de las ayudas familiares.

Si en 2005 tuvo derecho a percibir ayudas económicas por hijo menor de 3 años en el momento de un nuevo nacimiento, indique el número de hijos por los que tuvo derecho a percibir dichas ayudas 100

Si en 2005 tuvo derecho a percibir ayudas económicas por parto múltiple, indique el número de hijos por los que tuvo derecho a percibir dichas ayudas 101

Por adopción de hijos en el ámbito internacional.

N.º de hijos adoptados cuya inscripción en el Registro Civil haya tenido lugar en 2005 102

Para los beneficiarios de las ayudas a viviendas protegidas. (Dato adicional a las casillas 29, 30 y 31).

Si en 2005 tuvo derecho a percibir subvenciones o ayudas económicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual que tenga la consideración de protegida, consigne una "X" en esta casilla 103

Por inversión en vivienda habitual por menores de 35 años o cuando la vivienda tenga la calificación de protegida. (Dato adicional a los reflejados en las casillas 35 a 38).

Si cumple todos los requisitos que en las instrucciones se señalan para tener derecho a esta deducción, consigne una "X" en esta casilla 104

Por el alquiler de vivienda habitual por menores de 35 años.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 105

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 106

• **Fecha y firma**

de de
Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes que vayan a presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que presenta el modelo 105.

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2005 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2005 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2005 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2005 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2005, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute (por ejemplo, el de usufructo) sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos destinados a uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluidos los siguientes:

- La vivienda habitual. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.
- El suelo no edificado y los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

Situación: clave (casillas 12 y 19). Se indicará en estas casillas la situación de cada uno de los inmuebles urbanos de los que el contribuyente haya sido titular en los términos comentados anteriormente, a cuyo efecto se consignará la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Situación del inmueble
1	En cualquier punto del territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra.
2	En la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	En cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin tener asignada referencia catastral.
4	En territorio extranjero.
5	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla.
6	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla, pero sin tener asignada referencia catastral.

Referencia catastral del inmueble (casillas 13 y 20). Se harán constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos relacionados. La referencia catastral de cada

inmueble figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al mismo, pudiendo también obtenerse en el teléfono 902 37 36 35 (Línea Directa del Catastro) y en la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección "http://ovc.catastro.meh.es".

Valor catastral en 2005 (casillas 14 y 21). Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a los que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del IBI correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2005, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

¿Valor catastral revisado? (casillas 15-16 y 22-23). Se marcará con una "X" la casilla 16 ó 23 (SI) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2005.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 15 ó 22 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 17 y 24). Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 18 y 25). Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2005 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 365.

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados en 2005 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO situados en España.

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del IRPF del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2005. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2005, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2005 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del IRPF, deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2005.

Tipo de subvención (casilla 29). Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), siempre que el contribuyente opte por imputar dicho pago único por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 2.
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subvención de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma, siempre que el contribuyente opte por imputar dicha ayuda por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 4.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subvención de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30). Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2005 (casilla 31). Consigne el importe total de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2005.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32). Si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

Del mismo modo, si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2005 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

(Continúa al dorso)

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37). - Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2005 se identifica en su totalidad con una única modalidad de inversión de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38). - Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de oficina, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

- **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el IRPF, así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquellas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40). - Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41). - Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2005.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42). - Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2005.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45). - Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las obras e instalaciones de adecuación y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46). - Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía con derecho a deducciones autonómicas

Para los beneficiarios de las ayudas familiares (casillas 100 y 101).

Los contribuyentes que, en aplicación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía de apoyo a las familias andaluzas, tuvieran reconocido en 2005 el derecho a percibir la denominada 'ayuda económica por hijo menor de tres años en el momento de un nuevo nacimiento', indicarán en la casilla 100 el número de hijos por los que se les hubiera reconocido el derecho a las citadas ayudas.

Los contribuyentes que, en aplicación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía de apoyo a las familias andaluzas, tuvieran reconocido en 2005 el derecho a percibir la denominada 'ayuda económica por parto múltiple', indicarán en la casilla 101 el número de hijos por los que se les hubiera reconocido el derecho a las citadas ayudas.

Por adopción de hijos en el ámbito internacional (casilla 102).

Los contribuyentes que hayan adoptado hijos en virtud de adopciones que tengan carácter internacional conforme a las normas y convenios aplicables en esta materia, indicarán en la casilla 102 el número de dichos hijos adoptados cuya inscripción en el Registro Civil haya tenido lugar en el ejercicio 2005.

Para los beneficiarios de las ayudas a viviendas protegidas (casilla 103).

Con independencia de los datos consignados anteriormente en las casillas 29, 30 y 31, los contribuyentes a quienes, en aplicación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se les hubiera reconocido en 2005 el derecho a percibir alguna subvención o ayuda económica para la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual que tenga la consideración de protegida conforme a dicha normativa, consignarán una 'X' en la casilla 103.

Por inversión en vivienda habitual por menores de 35 años o cuando la vivienda tenga la calificación de protegida (casilla 104).

Adicionalmente a los datos reflejados en las casillas 35 a 38, se consignará una 'X' en la casilla 104 siempre que, además de haber satisfecho cantidades en el ejercicio 2005 por la adquisición, construcción o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir la residencia habitual del contribuyente, se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el contribuyente sea menor de 35 años de edad en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2005) o, en su defecto, que a dicha fecha la vivienda tenga la calificación de protegida conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que la inversión en la adquisición, construcción o rehabilitación de la vivienda habitual se haya iniciado con posterioridad al día 1 de enero del año 2003.

A estos efectos, se entenderá que la inversión se inicia en la fecha que conste en el contrato de adquisición o de obras, según corresponda.

Por el alquiler de vivienda habitual por menores de 35 años (casillas 105 y 106).

Se consignará en la casilla 105 la suma de las cantidades satisfechas en el ejercicio 2005 en concepto de alquiler de la vivienda habitual, siempre que la edad del contribuyente en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2005) sea inferior a 35 años.

Adicionalmente, deberá hacerse constar en la casilla 106 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

- Si, como consecuencia del cambio de vivienda habitual, las cantidades satisfechas en 2005 por el alquiler de la misma correspondieran a más de un contrato de arrendamiento, los datos del segundo y sucesivos se reflejarán en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presente este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria

03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención

04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos

05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos

06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos

07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora

09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla

10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos

11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1: 12	13	14	NO 15 SI 16	17	18
Inmueble 2: 19	20	21	NO 22 SI 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual

27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador

28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención (clave: ver instrucciones) 29 Tipo de vivienda (clave: ver instrucciones) 30 Subvención 2005 (importe total) 31 Subvenciones de ejercicios anteriores (importe imputable a 2005) 32

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35 Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37 Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta

Identificación de la cuenta (CCC) 40 Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43 Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45 Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por el nacimiento o adopción del tercer hijo o sucesivos o del segundo hijo, si éste es discapacitado.

Número de hijos nacidos o adoptados en 2005 que dan derecho a esta deducción 110

Por adopción internacional de niños.

N.º de hijos adoptados en virtud de adopciones internacionales constituidas en 2005 111

• Fecha y firma

de de
Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01 | | | | | | | | | |

• **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02 | | | | | | | | | |

• **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03 | | | | |

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04 | | | | |

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05 | | | | |

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06 | | | | |

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07 | | | | |

• **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09 | | | | |

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10 | | | | |

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11 | | | | |

• **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1: 12	13	14	NO 15 SI 16	17	18
Inmueble 2: 19	20	21	NO 22 SI 23	24	25

• **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26 | | | | |

• **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27 | | | | |

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28 | | | | |

• **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención 29 | Tipo de vivienda 30 | Subvención 2005 31 | Subvenciones de ejercicios anteriores 32 |
(clave: ver instrucciones) (clave: ver instrucciones) (importe total) (importe imputable a 2005)

• **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

{	Modalidad (clave: ver instrucciones) 35	Cantidades satisfechas en el ejercicio 36
	Modalidad (clave: ver instrucciones) 37	Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad	Secursal	DC	Número de cuenta	Fecha de apertura de la cuenta
Identificación de la cuenta (CCC): 40				
Cantidades depositadas en el ejercicio 42				

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

{	Modalidad (clave: ver instrucciones) 43	Cantidades satisfechas en el ejercicio 44
	Modalidad (clave: ver instrucciones) 45	Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• **Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón con derecho a deducciones autonómicas**

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por el nacimiento o adopción del tercer hijo o sucesivos o del segundo hijo, si éste es discapacitado.

Número de hijos nacidos o adoptados en 2005 que dan derecho a esta deducción 110 |

Por adopción internacional de niños.

N.º de hijos adoptados en virtud de adopciones internacionales constituidas en 2005 111 |

• **Fecha y firma**

de de
Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes que vayan a presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que presenta el modelo 105.

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2005 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2005 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2005 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2005 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2005, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute (por ejemplo, el de usufructo) sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos destinados a uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluidos los siguientes:

- La vivienda habitual. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.
- El suelo no edificado y los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

Situación: clave (casillas 12 y 19). Se indicará en estas casillas la situación de cada uno de los inmuebles urbanos de los que el contribuyente haya sido titular en los términos comentados anteriormente, a cuyo efecto se consignará la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Situación del inmueble
1	En cualquier punto del territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra.
2	En la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	En cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin tener asignada referencia catastral.
4	En territorio extranjero.
5	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla.
6	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla, pero sin tener asignada referencia catastral.

Referencia catastral del inmueble (casillas 13 y 20). Se harán constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos relacionados. La referencia catastral de cada

inmueble figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al mismo, pudiendo también obtenerse en el teléfono 902 37 36 35 (Línea Directa del Catastro) y en la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección <http://ovc.catastro.meh.es>.

Valor catastral en 2005 (casillas 14 y 21). Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del IBI correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2005, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Valor catastral revisado? (casillas 15-16 y 22-23). Se marcará con una "X" la casilla 16 o 23 (Si) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2005.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 15 ó 22 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 17 y 24). Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 18 y 25). Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2005 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 365.

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados en 2005 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO situados en España.

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del IRPF del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2005. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2005, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2005 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del IRPF, deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2005.

Tipo de subvención (casilla 29). Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), siempre que el contribuyente opte por imputar dicho pago único por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 2.
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subvención de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma, siempre que el contribuyente opte por imputar dicha ayuda por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 4.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subvención de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30). Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2005 (casilla 31). Consigne el importe total de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2005.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32). Si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

Del mismo modo, si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2005 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

(Continúa al dorso)

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37). - Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2005 se identifica en su totalidad con una única modalidad de inversión de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38). - Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el IRPF, así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquellas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40). - Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41). - Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2005.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42). - Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2005.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45). - Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las obras e instalaciones de adecuación y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46). - Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón con derecho a deducciones autonómicas

Por el nacimiento o adopción del tercer hijo o sucesivos o del segundo hijo, si éste es discapacitado (casilla 110).

Indique en la casilla 110 el número total de hijos nacidos o adoptados en 2005 en los que concorra alguno de los siguientes requisitos:

- Que sean el tercer o posterior hijo del contribuyente.
- Que sea el segundo hijo del contribuyente y presente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Dicho grado de minusvalía deberá estar referido a la fecha de devengo del impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2005) y reconocido mediante resolución expedida por el órgano competente en materia de servicios sociales.

En ambos casos, debe tratarse de hijos que convivan con el contribuyente en la fecha de devengo del impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2005).

Por adopción internacional de niños (casilla 111).

Con independencia de la deducción anterior, los contribuyentes que hayan adoptado hijos en virtud de adopciones de carácter internacional, formalizadas en los términos previstos en la legislación vigente y de acuerdo con los Tratados y Convenios suscritos por España, indicarán en la casilla 111 el número de hijos adoptados en el ejercicio 2005.

A estos efectos, se considerará que la adopción tiene lugar en el momento en que se hubiera dictado la resolución judicial por la que se constituye.

Contribuyentes residentes en el
Principado de Asturias

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presente este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria

03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención

04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos

05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos

06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos

07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora

09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla

10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos

11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Situación clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1: 12	13	14	NO 15 SI 16	17	18
Inmueble 2: 19	20	21	NO 22 SI 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual

27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador

28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención (clave: ver instrucciones)	29	Tipo de vivienda (clave: ver instrucciones)	30	Subvención 2005 (importe total)	31	Subvenciones de ejercicios anteriores (importe imputable a 2005)	32
---	----	---	----	---------------------------------	----	--	----

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones)

35

Cantidades satisfechas en el ejercicio

36

Modalidad (clave: ver instrucciones)

37

Cantidades satisfechas en el ejercicio

38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	Fecha de apertura de la cuenta
Identificación de la cuenta (CCC):	40			41

Cantidades depositadas en el ejercicio

42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones)

43

Cantidades satisfechas en el ejercicio

44

Modalidad (clave: ver instrucciones)

45

Cantidades satisfechas en el ejercicio

46

• Contribuyentes residentes en el Principado de Asturias con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años.

N.º de personas acogidas que dan derecho a deducción

120

Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida. (Dato adicional a las casillas 29, 30 y 31)

N.º total de contribuyentes con derecho simultáneo a esta deducción por las mismas personas acogidas

121

Indique en esta casilla el número total de contribuyentes con derecho a la aplicación de esta deducción respecto de una misma vivienda

125

Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes discapacitados.

Base de la deducción (sin intereses)

122

Por alquiler de vivienda habitual.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción

126

NIF del arrendador

127

Vivienda situada en el medio rural

128

Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes con cónyuge, ascendientes o descendientes discapacitados.

Base de la deducción (sin intereses)

123

N.º total de contribuyentes con derecho a esta deducción respecto de las mismas personas discapacitadas

124

• Fecha y firma

de de
Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Contribuyentes residentes en el
Principado de Asturias

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1: 12	13	14	NO 15 SI 16	17	18
Inmueble 2: 19	20	21	NO 22 SI 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención 29 Tipo de vivienda 30 Subvención 2005 31 Subvenciones de ejercicios anteriores 32

(clave: ver instrucciones) (clave: ver instrucciones) (importe total) (importe imputable a 2005)

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35 Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37 Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta

Identificación de la cuenta (CCO): 40 41 Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43 Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45 Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• Contribuyentes residentes en el Principado de Asturias con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años.

N.º de personas acogidas que dan derecho a deducción 120

N.º total de contribuyentes con derecho simultáneo a esta deducción por las mismas personas acogidas 121

Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes discapacitados.

Base de la deducción (sin intereses) 122

Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes con cónyuge, ascendientes o descendientes discapacitados.

Base de la deducción (sin intereses) 123

N.º total de contribuyentes con derecho a esta deducción respecto de las mismas personas discapacitadas 124

Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida. (Dato adicional a las casillas 29, 30 y 31)

Indique en esta casilla el número total de contribuyentes con derecho a la aplicación de esta deducción respecto de una misma vivienda 125

Por alquiler de vivienda habitual.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 126

NIF del arrendador 127

Vivienda situada en el medio rural 128

• Fecha y firma

de de

Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes que vayan a presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que presenta el modelo 105.

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2005 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2005 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2005 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2005 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2005, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute (por ejemplo, el de usufructo) sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos destinados a uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluidos los siguientes:

- La vivienda habitual. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.
- El suelo no edificado y los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

Situación: clave (casillas 12 y 19). Se indicará en estas casillas la situación de cada uno de los inmuebles urbanos de los que el contribuyente haya sido titular en los términos comentados anteriormente, a cuyo efecto se consignará la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Situación del inmueble
1	En cualquier punto del territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra.
2	En la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	En cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin tener asignada referencia catastral.
4	En territorio extranjero.
5	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla.
6	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla, pero sin tener asignada referencia catastral.

Referencia catastral del inmueble (casillas 13 y 20). Se harán constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos relacionados. La referencia catastral de cada

inmueble figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al mismo, pudiendo también obtenerse en el teléfono 902 37 36 35 (Línea Directa del Catastro) y en la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección 'http://ovc.catastro.meh.es'.

Valor catastral en 2005 (casillas 14 y 21). Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del IBI correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2005, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Valor catastral revisado? (casillas 15-16 y 22-23). Se marcará con una 'X' la casilla 16 o 23 (Si) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2005.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 15 ó 22 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 17 y 24). Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 18 y 25). Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2005 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 365.

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados en 2005 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO situados en España.

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del IRPF del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2005. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2005, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2005 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del IRPF, deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2005.

Tipo de subvención (casilla 29). Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), siempre que el contribuyente opte por imputar dicho pago único por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 2.
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subvención de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma, siempre que el contribuyente opte por imputar dicha ayuda por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 4.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subvención de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30). Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2005 (casilla 31). Consigne el importe total de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2005.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32). Si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

Del mismo modo, si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2005 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

(Continúa al dorso)

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37). - Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2005 se identifica en su totalidad con una modalidad de inversión de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Código	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual por financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todos los años del año.

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38). - Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Con derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan tenido a cargo del contribuyente, tales como impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos mencionados.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores que las haya disfrutado de deducción en el IRPF, así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Con derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de otra vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40). - Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41). - Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta convenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2005.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42). - Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2005.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de discapacidad.

Con derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el INERSECO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45). - Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se clasifican en su totalidad con una única modalidad de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Código	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de las obras e instalaciones de adecuación y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46). - Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Con derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan tenido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

Per acogimiento en el hogar de mayores de 65 años (casillas 120 y 121).

Indique en la casilla 120 el número de personas mayores de 65 años que hayan convivido con el contribuyente durante más de 183 días del año 2005 en régimen de acogimiento sin contraprestación, siempre que se cumplan, además, los siguientes requisitos:

- Que no se hayan percibido ayudas o subvenciones del Principado de Asturias por este mismo motivo.
- Que la persona acogida no esté ligada al contribuyente por vínculo de parentesco, o de consanguinidad o de afinidad, de grado igual o inferior al tercero.
- Que el contribuyente esté en posesión del documento acreditativo del correspondiente acogimiento no remunerado, expedido por la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

Indique, asimismo, en la casilla 121 el número total de contribuyentes, incluido el que presenta el modelo 105, con los que, en su caso, también hayan convivido las mismas personas en régimen de acogimiento no remunerado con cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados.

Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes discapacitados (casilla 122).

Adicionalmente a los datos consignados en las casillas 35 o 46, los contribuyentes que sean discapacitados, con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100, y que hayan satisfecho cantidades para la adquisición o adecuación de la vivienda que constituya o vaya a constituir su residencia habitual en el Principado de Asturias, harán constar en la casilla 122 la suma de las cantidades satisfechas en 2005 por cualquiera de estos conceptos, exceptuado hecho de la parte de las mismas correspondiente a intereses.

■ En todo caso, la adquisición de la nueva vivienda o, en su caso, las obras e instalaciones de adecuación de la misma, deberán resultar estrictamente necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial de manera que faciliten el desenvolvimiento digno y adecuado de las personas con minusvalía, extremo que deberá poder acreditarse mediante resolución o certificado expedido por la Consejería competente en materia de valoración de minusvalías.

Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes con cónyuge, ascendientes o descendientes discapacitados (casillas 123 y 124).

Adicionalmente a los datos consignados en las casillas 35 o 46, los contribuyentes cuyo cónyuge, ascendientes o descendientes que convivan con el sean discapacitados, con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100, y que hayan satisfecho cantidades para la adquisición o adecuación de la vivienda que constituya o vaya a constituir su residencia habitual en el Principado de Asturias, harán constar en la casilla 123 la suma de las cantidades satisfechas en 2005 por cualquiera de estos conceptos, exceptuado hecho de la parte de las mismas correspondiente a intereses.

Será requisito para esta deducción que el cónyuge, ascendientes o descendientes discapacitados hayan convivido con el contribuyente durante más de 183 días del año 2005 y que no hayan obtenido en dicho año rentas superiores a 6.577,20 euros, incluidos los ventos exentos del Impuesto.

■ En todo caso, la adquisición de la nueva vivienda o, en su caso, las obras e instalaciones de adecuación de la misma, deberán resultar estrictamente necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial de manera que faciliten el desenvolvimiento digno y adecuado de las personas con minusvalía, extremo que deberá poder acreditarse mediante resolución o certificado expedido por la Consejería competente en materia de valoración de minusvalías.

Asimismo, se indicará en la casilla 124 el número total de contribuyentes, incluido el que presenta este modelo 105, que tengan derecho simultáneamente a esta deducción respecto de las mismas personas discapacitadas, por tener con las mismas igual grado de parentesco y cumplir los demás requisitos exigidos. A este respecto, deberá tenerse en cuenta que, en caso de distinto grado de parentesco con la persona discapacitada, la deducción únicamente corresponderá a los contribuyentes de grado de parentesco más cercano.

De acuerdo con lo anterior, se consignará el número 1 si el derecho a esta deducción únicamente corresponde al contribuyente que presenta este modelo 105 (por ejemplo, por ser su cónyuge la persona discapacitada), debiendo consignarse el número 2 si, por ejemplo, la persona discapacitada es un hijo del contribuyente y el cónyuge de éste también tiene derecho a la deducción por haber sido sujeto con todos con derecho a la misma y tratarse del cónyuge del otro progenitor del discapacitado.

■ Esta deducción es incompatible con la deducción a que se refiere la casilla 122 anterior.

Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida (casilla 125).

Con independencia de los datos consignados anteriormente en las casillas 29, 30 y 31, se señalará en la casilla 125 el número total de contribuyentes, incluido el que presenta el modelo 105, que en 2005 hayan tenido derecho a percibir, respecto de la misma vivienda, subvenciones o ayudas económicas para la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual que tenga la consideración de vivienda protegida, conforme a la normativa estatal o autonómica en la materia.

De acuerdo con lo anterior, se consignará el número 1 si el derecho a percibir en 2005 los citados subvenciones o ayudas hubiera correspondido únicamente al contribuyente que presenta este modelo 105, debiendo en ambos consignarse estrictamente 2 si, por ejemplo, dicho derecho hubiera sido compartido también el cónyuge del contribuyente en relación con la misma vivienda.

Por alquiler de vivienda habitual (casillas 126 a 128).

Consigne en la casilla 126 la suma de las cantidades satisfechas en el ejercicio 2005 en concepto de alquiler de la vivienda habitual.

Adicionalmente, deberá hacerse constar en la casilla 127 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

Finalmente, en el supuesto de que la vivienda alquilada esté situada en el medio rural indique la siguiente letra "R" en la casilla 128. Se considerará situada en el medio rural las viviendas que se ubiquen en zonas no urbanizables según la normativa urbanística vigente en el Principado de Asturias, así como las que se encuentren en categoría de población inferior a 3.000 habitantes, con independencia de la clasificación del suelo.

■ Si, como consecuencia del cambio de vivienda habitual, las cantidades satisfechas en 2005 por el alquiler de la misma correspondieran a más de un contrato de arrendamiento, los datos del segundo y sucesivos no reflejarán en ningún caso los datos de este modelo 105, al cual se adjuntará al efectuar su presentación.

Importante: algunas de las deducciones o autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

• **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presente este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

• **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora

09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1: 12	13	14	NO 15 SI 16	17	18
Inmueble 2: 19	20	21	NO 22 SI 23	24	25

• **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27 Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

• **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención 29 Tipo de vivienda 30 Subvención 2005 31 Subvenciones de ejercicios anteriores 32

• **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35 Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37 Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Si la vivienda estuviera situada fuera del territorio de las Illes Balears, consigne una 'X' en esta casilla 39

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta
Identificación de la cuenta (CCC): 40 41 Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43 Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45 Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• **Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears con derecho a deducciones autonómicas**

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por gastos de adquisición de libros de texto para estudios de hijos.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 130

N.º de hijos computables a efectos de esta deducción 131

Por arrendamiento de vivienda habitual por menores de 36 años.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 132

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 133

Por gastos de conservación y mejora de fincas o terrenos incluidos en áreas de suelo rústico protegido.

Importe de los gastos realizados en 2005 con derecho a deducción 134

Importe del IBI de naturaleza rústica satisfecho en 2005 135

Superficie de la finca o terreno (hectáreas) 136

Si la finca está incluida en un parque, reserva o monumento natural protegido, marque con 'X' 137

• **Fecha y firma**

de de
Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

• **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

• **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora

09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1: 12	13	14	NO 15 SI 16	17	18
Inmueble 2: 19	20	21	NO 22 SI 23	24	25

• **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

• **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención 29 Tipo de vivienda 30 Subvención 2005 31 Subvenciones de ejercicios anteriores 32

• **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35 Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37 Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Si la vivienda estuviera situada fuera del territorio de las Illes Balears, consigne una 'X' en esta casilla 39

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCO): 40 Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta 41 Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43 Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45 Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• **Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears con derecho a deducciones autonómicas**

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por gastos de adquisición de libros de texto para estudios de hijos.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 130

N.º de hijos computables a efectos de esta deducción 131

Por arrendamiento de vivienda habitual por menores de 36 años.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 132

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 133

Por gastos de conservación y mejora de fincas o terrenos incluidos en áreas de suelo rústico protegido.

Importe de los gastos realizados en 2005 con derecho a deducción 134

Importe del IBI de naturaleza rústica satisfecho en 2005 135

Superficie de la finca o terreno (hectáreas) 136

Si la finca está incluida en un parque, reserva o monumento natural protegido, marque con 'X' 137

• **Fecha y firma**

de de
Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes que vayan a presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que presenta el modelo 105.

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2005 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2005 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2005 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2005 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2005, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute (por ejemplo, el de usufructo) sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos destinados a uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluidos los siguientes:

- La vivienda habitual. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.
- El suelo no edificado y los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

Situación: clave (casillas 12 y 19). Se indicará en estas casillas la situación de cada uno de los inmuebles urbanos de los que el contribuyente haya sido titular en los términos comentados anteriormente, a cuyo efecto se consignará la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Situación del inmueble
1	En cualquier punto del territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra.
2	En la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	En cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin tener asignada referencia catastral.
4	En territorio extranjero.
5	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla.
6	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla, pero sin tener asignada referencia catastral.

Referencia catastral del inmueble (casillas 13 y 20). Se harán constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos relacionados. La referencia catastral de cada

inmueble figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al mismo, pudiendo también obtenerse en el teléfono 902 37 36 35 (Línea Directa del Catastro) y en la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección <http://ovc.catastro.meh.es>.

Valor catastral en 2005 (casillas 14 y 21). Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a los que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del IBI correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2005, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Valor catastral revisado? (casillas 15-16 y 22-23). Se marcará con una 'X' la casilla 16 o 23 (Si) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2005.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 15 ó 22 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 17 y 24). Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 18 y 25). Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2005 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 365.

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados en 2005 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO situados en España.

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del IRPF del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2005. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2005, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2005 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del IRPF, deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2005.

Tipo de subvención (casilla 29). Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), siempre que el contribuyente opte por imputar dicho pago único por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 2.
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subvención de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma, siempre que el contribuyente opte por imputar dicha ayuda por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 4.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subvención de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30). Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2005 (casilla 31). Consigne el importe total de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2005.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32). Si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

Del mismo modo, si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2005 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

(Continúa al dorso)

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37). - Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2005 se identifica en su totalidad con una única modalidad de inversión de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38). - Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de oficina, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el IRPF, así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquellas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40). - Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41). - Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2005.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42). - Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2005.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45). - Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las obras e instalaciones de adecuación y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46). - Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears con derecho a deducciones autonómicas

Por gastos de adquisición de libros de texto para estudios de hijos (casillas 130 y 131).

Se consignará en la casilla 130 el importe de los gastos satisfechos por el contribuyente en 2005 por la adquisición de libros de texto para los estudios de sus hijos, siempre que:

- Se trate de libros editados para el desarrollo y aplicación de los currículos correspondientes al segundo ciclo de educación infantil, a la educación primaria, a la educación secundaria obligatoria, al bachillerato o a los ciclos formativos de formación profesional específica.
- Los hijos que cursan dichos estudios den derecho al contribuyente a la aplicación del mínimo familiar.

Se indicará además en la casilla 131 el número de hijos por los que el contribuyente tiene derecho a practicar esta deducción.

Por arrendamiento de vivienda habitual por menores de 36 años (casillas 132 y 133).

Consigne en la casilla 132 la suma de las cantidades satisfechas en el ejercicio 2005 en concepto de alquiler de la vivienda habitual en el territorio de las Illes Balears, siempre que el contribuyente la ocupe efectivamente y se cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de 36 años de edad en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2005).
- Que la fecha del contrato de arrendamiento sea posterior al 23 de abril de 1998 y su duración sea igual o superior a un año.
- Que se haya constituido la fianza a que se refiere la Ley de Arrendamientos Urbanos, a favor del Instituto Balear de la Vivienda.
- Que, durante al menos la mitad del período impositivo, ni el contribuyente ni ningún otro de los miembros de su unidad familiar sean titulares, del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, de otra vivienda que esté a menos de 70 kilómetros de la vivienda arrendada, excepto en los casos en que la otra vivienda esté ubicada en otra isla.
- Que el contribuyente no tenga derecho dentro del mismo ejercicio a ninguna deducción por inversión en vivienda habitual, con excepción de la correspondiente a cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Adicionalmente, deberá hacerse constar en la casilla 133 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

■ Si, como consecuencia del cambio de vivienda habitual, las cantidades satisfechas en 2005 por el alquiler de la misma correspondieran a más de un contrato de arrendamiento, los datos del segundo y sucesivos se reflejarán en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.

Por gastos de conservación y mejora de fincas o terrenos incluidos en áreas de suelo rústico protegido (casillas 134 a 137).

Los contribuyentes que sean titulares de fincas o terrenos incluidos en las áreas de suelo rústico protegido a las cuales se refieren los apartados a), b) y c) del artículo 19.1 de la Ley de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears 6/1999, de 3 de abril, de directrices de ordenación territorial, y de fincas incluidas dentro de parques naturales, reservas naturales y monumentos naturales declarados protegidos de conformidad con lo que dispone la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, consignarán en la casilla 134 el importe de los gastos de conservación y mejora realizados en 2005 en dichas fincas o terrenos, siempre que tales gastos no tengan la consideración de deducibles para determinar la base imponible y se cumplan los demás requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears 8/2004, de 23 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública (BOIB de 30 de diciembre y BOE del 19 de enero de 2005).

En la casilla 135 se hará constar el importe satisfecho en 2005 en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de Naturaleza Rústica correspondiente a dichas fincas o terrenos, indicando en la casilla 136 la superficie de los mismos, expresada en hectáreas con dos decimales. Estas cuantías se entenderán siempre referidas a la parte de los terrenos afectada por las figuras de protección a que se refiere esta deducción.

Finalmente, cuando se trate de fincas ubicadas dentro de espacios que hayan sido declarados parques naturales, reservas naturales o monumentos naturales, se hará constar dicha circunstancia marcando con una 'X' la casilla 137.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presente este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora

09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1: 12	13	14	NO 15 SI 16	17	18
Inmueble 2: 19	20	21	NO 22 SI 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención 29 Tipo de vivienda 30 Subvención 2005 31 Subvenciones de ejercicios anteriores 32

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	Fecha de apertura de la cuenta
Identificación de la cuenta (CCC): 40				41

Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por restauración, rehabilitación o reparación de inmuebles de Interés Cultural.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 150

Por gastos de estudios superiores de descendientes fuera de la isla de residencia.

N.º de descendientes que cursa los estudios fuera de las Islas Canarias 151

N.º de descendientes que cursa los estudios en Canarias, fuera de la isla de residencia 152

Por trasladar la residencia habitual a otra isla para realizar una actividad laboral.

Si en 2004 o en 2005 ha trasladado su residencia por este motivo, marque con "X" esta casilla ... 153

Por donaciones a descendientes o adoptados menores de 30 años para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual en las Islas Canarias.

Descendiente 1. Clave discapacidad: 154 Importe donado: 155

Descendiente 2. Clave discapacidad: 156 Importe donado: 157

Descendiente 3. Clave discapacidad: 158 Importe donado: 159

Por gastos de guardería de niños menores de 3 años.

Niño 1. Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 160

Niño 2. Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 161

Niño 3. Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 162

• Fecha y firma

de de
Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

• **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

• **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 08

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1: 12	13	14	NO 15 SI 16	17	18
Inmueble 2: 19	20	21	NO 22 SI 23	24	25

• **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

• **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención 29 Tipo de vivienda 30 Subvención 2005 31 Subvenciones de ejercicios anteriores 32

• **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual: { Modalidad (clave: ver instrucciones) 35 Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

{ Modalidad (clave: ver instrucciones) 37 Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta

Identificación de la cuenta (CCC): 40 41 Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

{ Modalidad (clave: ver instrucciones) 43 Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

{ Modalidad (clave: ver instrucciones) 45 Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• **Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias con derecho a deducciones autonómicas**

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por restauración, rehabilitación o reparación de inmuebles de Interés Cultural.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 150

Por gastos de estudios superiores de descendientes fuera de la isla de residencia.

N.º de descendientes que cursa los estudios fuera de las Islas Canarias 151

N.º de descendientes que cursa los estudios en Canarias, fuera de la isla de residencia 152

Por trasladar la residencia habitual a otra isla para realizar una actividad laboral.

Si en 2004 o en 2005 ha trasladado su residencia por este motivo, marque con 'X' esta casilla 153

Por donaciones a descendientes o adoptados menores de 30 años para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual en las Islas Canarias.

Descendiente 1. Clave discapacidad: 154 Importe donado: 155

Descendiente 2. Clave discapacidad: 156 Importe donado: 157

Descendiente 3. Clave discapacidad: 158 Importe donado: 159

Por gastos de guardería de niños menores de 3 años.

Niño 1. Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 160

Niño 2. Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 161

Niño 3. Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 162

• **Fecha y firma**

de de
Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes que vayan a presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que presenta el modelo 105.

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2005 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2005 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2005 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2005 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2005, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute (por ejemplo, el de usufructo) sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos destinados a uso propio, aun que hayan estado desocupados, excluidos los siguientes:

- La vivienda habitual. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.
- El suelo no edificado y los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

Situación: clave (casillas 12 y 19). Se indicará en estas casillas la situación de cada uno de los inmuebles urbanos de los que el contribuyente haya sido titular en los términos comentados anteriormente, a cuyo efecto se consignará la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Situación del inmueble
1	En cualquier punto del territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra.
2	En la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	En cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin tener asignada referencia catastral.
4	En territorio extranjero.
5	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla.
6	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla, pero sin tener asignada referencia catastral.

Referencia catastral del inmueble (casillas 13 y 20). Se harán constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos relacionados. La referencia catastral de cada

inmueble figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al mismo, pudiendo también obtenerse en el teléfono 902 37 36 35 (Línea Directa del Catastro) y en la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección <http://ovc.catastro.meh.es>.

Valor catastral en 2005 (casillas 14 y 21). Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del IBI correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2005, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

¿Valor catastral revisado? (casillas 15-16 y 22-23). Se marcará con una 'X' la casilla 16 ó 23 (SI) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2005.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 15 ó 22 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 17 y 24). Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Período computable (n.º de días) (casillas 18 y 25). Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2005 en que el contribuyente ha sido titular de el inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 365.

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados en 2005 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO situados en España.

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del IRPF del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2005. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2005, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2005 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del IRPF, deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2005.

Tipo de subvención (casilla 29). Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), siempre que el contribuyente opte por imputar dicho pago único por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 2.
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subvención de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma, siempre que el contribuyente opte por imputar dicha ayuda por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 4.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subvención de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30). Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2005 (casilla 31). Consigne el importe total de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2005.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32). Si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

Del mismo modo, si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2005 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

(Continúa al dorso)

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37). Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2005 se identifica en su totalidad con una única modalidad de inversión de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Código	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas o cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todos los ejércitos del año.

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38). Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Con derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan nacido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

• **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el IRPF, así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquellas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Don derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40). Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41). Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por sí a deducción en 2005.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42). Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2005.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de discapacidad.

Don derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el INSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación social, así como que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45). Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Código	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de las obras e instalaciones de adecuación y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46). Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Con derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan nacido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o al I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

Por restauración, rehabilitación o reparación de inmuebles de Interés Cultural (casilla 150).

Los contribuyentes que sean titulares de bienes inmuebles que estén ubicados en el territorio de Canarias y en los que concurren los requisitos que más adelante se señalan, consignará en la casilla 150 la suma de las cantidades deducidas en el ejercicio 2005 a la restauración, rehabilitación o reparación de los mismos.

Requisitos:

- Que se trate de bienes inmuebles inscritos en el Registro Canario de Bienes de Interés Cultural o afectados por la declaración de Bien de Interés Cultural.
- Que las obras de restauración, rehabilitación o reparación hayan sido autorizadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o, en su caso, por el Cabildo insular o ayuntamiento correspondiente.

Por gastos de estudios superiores de descendientes fuera de la isla de residencia (casillas 151 y 152).

Cuando en 2005 algún descendiente del contribuyente haya cursado estudios universitarios o de ciclo formativo de tercer grado de Formación Profesional de grado superior fuera de la isla en la que se encuentre la residencia habitual del contribuyente y concurren los demás requisitos que más adelante se señalan, se consignará en las casillas 151 y/o 152 el número de descendientes que cursan dichos estudios fuera o dentro de las islas Canarias, respectivamente.

Requisitos:

- Que, atendiendo a la situación existente en la fecha de devengo del impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2005), se trate de descendientes menores de 25 años, que dependan económicamente del contribuyente y que no hayan obtenido en 2005 rentas superiores a 6.000 euros, incluidos los rentas exentas del impuesto.
- A estos efectos, se asuman a los descendientes las personas vinculadas con el contribuyente por razón de tutela o acogimiento, en los términos previstos en la legislación vigente.
- Que los estudios abarquen un curso académico o completo y éste se haya iniciado en 2005.
- Que en la isla de residencia del contribuyente no exista oferta educativa pública, diferente de la virtual o a distancia, para la realización de los estudios cursados.

Por trasladar la residencia habitual a otra isla para realizar una actividad laboral (casilla 153).

Marcará con una 'X' la casilla 153 los contribuyentes que en alguno de los ejercicios 2004 y 2005 hayan trasladado su residencia habitual desde la isla en la que ésta figure a cualquiera de las demás islas del Archipiélago para realizar una actividad laboral por cuenta ajena.

Esta deducción está condicionada a que el contribuyente permanezca en la isla de destino durante el año en que se produce el traslado y los tres siguientes.

Por donaciones a descendientes o adoptados menores de 35 años para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual en las islas Canarias (casillas 154 a 156).

Tienen derecho a esta deducción los contribuyentes que en 2005 hayan realizado donaciones en metálico o en especie a descendientes o adoptados menores de 35 años con destino a la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual de donatarios en las islas Canarias. A estos efectos, se equiparan a los adoptados las personas vinculadas al contribuyente en virtud de acogimiento familiar permanente o prole adoptiva.

Para la aplicación de esta deducción deberán cumplirse los requisitos previstos en el impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para la reducción de la base imponible correspondiente a la donación de cantidades en metálico con destino a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en las islas Canarias y por vivienda habitual se considerará la que, a tales efectos, se señale en la memoria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, equiparándose a la adquisición la construcción de la misma, pero no su ampliación.

En tener derecho a esta deducción, se indicará en las casillas 154, 155 y 156 el importe de las cantidades donadas en 2005 a cada descendiente o adoptado, consignando en las casillas 154, 155 y 156 la clave que en cada caso corresponda de las tres siguientes:

- | Código | Grado de discapacidad del descendiente o adoptado a quien se ha realizado la donación. |
|--------|---|
| 1 | Descendiente o adoptado no discapacitado o discapacitado con un grado igual o inferior al 33 por 100. |
| 2 | Descendiente o adoptado discapacitado en grado superior al 33 por 100. |
| 3 | Descendiente o adoptado discapacitado en grado igual o superior al 65 por 100. |

En el supuesto de haberse realizado donaciones con derecho a esta deducción a más de tres descendientes o adoptados, los datos del cuartito y subcuartitos deberán reflejarse en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se equiparán al efectuar su presentación.

Por gastos de guardería de niños menores de 3 años (casillas 160 a 162).

Los contribuyentes que ostenden la patria potestad o la tutela de niños menores de 3 años consignarán en las casillas 160, 161 y 162 el importe por ellos satisfecho en 2005 en concepto de gastos de custodia en guarderías de noche una de las islas por las que tengan derecho a esta deducción. A estos efectos, se entenderá como guardería cualquier centro autorizado por la Consejería Competente del Gobierno de Canarias para la custodia de niños menores de tres años.

Es requisito para tener derecho a esta deducción que los titulares de la patria potestad o tutela hayan trabajado fuera del domicilio familiar al menos 900 horas durante el año 2005.

En el supuesto de haberse satisfecho gastos de guardería con derecho a deducción correspondientes a más de tres niños, los gastos del cuartito y subcuartitos deberán reflejarse en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se equiparán al efectuar su presentación.

Importante: algunos de los deducidos autonómicos contemplados en este apartado están sujetos al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que los rendos obtenidos por el contribuyente no superen determinado límite.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción por lo que deberá cumplimentar la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presente este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria

03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención

04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos

05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos

06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos

07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora

09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla

10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos

11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1: 12	13	14	NO 15 SI 16	17	18
Inmueble 2: 19	20	21	NO 22 SI 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual

27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador

28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención (clave: ver instrucciones)

29

Tipo de vivienda (clave: ver instrucciones)

30

Subvención 2005 (importe total)

31

Subvenciones de ejercicios anteriores (importe imputable a 2005)

32

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones)

35

Cantidades satisfechas en el ejercicio

36

Modalidad (clave: ver instrucciones)

37

Cantidades satisfechas en el ejercicio

38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC):

40

41

Cantidades depositadas en el ejercicio

42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones)

43

Cantidades satisfechas en el ejercicio

44

Modalidad (clave: ver instrucciones)

45

Cantidades satisfechas en el ejercicio

46

• Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, mayores y discapacitados.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción

170

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador

171

Por cuidado de familiares.

N.º de descendientes menores de 3 años con derecho a deducción

172

N.º de ascendientes mayores de 70 años con derecho a deducción

173

N.º de descendientes y ascendientes discapacitados con derecho a deducción

174

Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en municipios con problemas de despoblación.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción

175

• Fecha y firma

de de
Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

• **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

• **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora

08

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1: 12	13	14	NO 15 SI 16	17	18
Inmueble 2: 19	20	21	NO 22 SI 23	24	25

• **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

• **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención 29 Tipo de vivienda 30 Subvención 2005 31 Subvenciones de ejercicios anteriores 32

(clave: ver instrucciones)

(clave: ver instrucciones)

(importe total)

(importe imputable a 2005)

• **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta

Identificación de la cuenta (CCC): 40 41

Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• **Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria con derecho a deducciones autonómicas**

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, mayores y discapacitados.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 170

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 171

Por cuidado de familiares.

N.º de descendientes menores de 3 años con derecho a deducción 172

N.º de ascendientes mayores de 70 años con derecho a deducción 173

N.º de descendientes y ascendientes discapacitados con derecho a deducción 174

Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en municipios con problemas de despoblación.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 175

• **Fecha y firma**

de de
Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes que vayan a presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que presenta el modelo 105.

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2005 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2005 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2005 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2005 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2005, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute (por ejemplo, el de usufructo) sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos destinados a uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluidos los siguientes:

- La vivienda habitual. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.
- El suelo no edificado y los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

Situación: clave (casillas 12 y 19). Se indicará en estas casillas la situación de cada uno de los inmuebles urbanos de los que el contribuyente haya sido titular en los términos comentados anteriormente, a cuyo efecto se consignará la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Situación del inmueble
1	En cualquier punto del territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra.
2	En la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	En cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin tener asignada referencia catastral.
4	En territorio extranjero.
5	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla.
6	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla, pero sin tener asignada referencia catastral.

Referencia catastral del inmueble (casillas 13 y 20). Se harán constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos relacionados. La referencia catastral de cada

inmueble figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al mismo, pudiendo también obtenerse en el teléfono 902 37 36 35 (Línea Directa del Catastro) y en la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección <http://ovc.catastro.meh.es>.

Valor catastral en 2005 (casillas 14 y 21). Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a los que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del IBI correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2005, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Valor catastral revisado? (casillas 15-16 y 22-23). Se marcará con una "X" la casilla 16 o 23 (SI) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2005.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 15 ó 22 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 17 y 24). Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 18 y 25). Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2005 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 365.

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados en 2005 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO situados en España.

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del IRPF del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2005. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2005, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2005 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del IRPF, deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2005.

Tipo de subvención (casilla 29). Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), siempre que el contribuyente opte por imputar dicho pago único por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 2.
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subvención de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma, siempre que el contribuyente opte por imputar dicha ayuda por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 4.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subvención de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30). Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2005 (casilla 31). Consigne el importe total de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2005.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32). Si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

Del mismo modo, si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2005 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

(Continúa al dorso)

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37). - Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2005 se identifica en su totalidad con una única modalidad de inversión de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38). - Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el IRPF, así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquellas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40). - Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41). - Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2005.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42). - Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2005.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45). - Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las obras e instalaciones de adecuación y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46). - Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria con derecho a deducciones autonómicas

Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, mayores y discapacitados (casillas 170 y 171).

Los contribuyentes que se encuentren en alguna de las situaciones que a continuación se señalan consignarán en la casilla 170 la suma de las cantidades satisfechas en el ejercicio 2005 por el arrendamiento de su vivienda habitual:

- Tener menos de 35 años cumplidos en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2005).
- Tener 65 o más años cumplidos en la fecha de devengo del Impuesto.
- Tener la consideración legal de persona minusválida con un grado de disminución igual o superior al 65 por 100.

Adicionalmente, deberá hacerse constar en la casilla 171 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

■ Si, como consecuencia del cambio de vivienda habitual, las cantidades satisfechas en 2005 por el alquiler de la misma correspondieran a más de un contrato de arrendamiento, los datos del segundo y sucesivos se reflejarán en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual deberán adjuntarse al efectuar su presentación.

Por cuidado de familiares (casillas 172 a 174).

Se consignará en cada una de las casillas 172, 173 y 174, respectivamente, el número de descendientes del contribuyente que sean menores de tres años de edad en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2005), el número de ascendientes del contribuyente que sean mayores de setenta años de edad en dicha fecha y, finalmente, el número de ascendientes y descendientes del contribuyente que, asimismo en la indicada fecha, tengan la consideración legal de persona minusválida con un grado de disminución igual o superior al 65 por 100, siempre que todas y cada una de las citadas personas cumplan, además, los siguientes requisitos:

- Que en el año 2005 hayan convivido con el contribuyente más de ciento ochenta y tres días.
 - Que no tengan rentas brutas anuales superiores a 6.000 euros, incluidas las rentas exentas, ni obligación legal de presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio.
- Cuando un descendiente menor de tres años o un ascendiente mayor de setenta años sea discapacitado en grado igual o superior al 65 por 100, deberá computarse tanto en la casilla 172 (descendientes menores de tres años) o 173 (ascendientes mayores de setenta años) como en la casilla 174 (descendientes y ascendientes discapacitados).

Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en municipios con problemas de despoblación (casilla 175).

Los contribuyentes que en 2005 hayan satisfecho cantidades destinadas a la adquisición o rehabilitación de una vivienda que constituya su segunda residencia en cualquiera de los municipios que más adelante se relacionan, consignarán dichas cantidades en la casilla 175, teniendo en cuenta al respecto que solamente puede beneficiarse de esta deducción una vivienda por contribuyente.

Como cantidades susceptibles de ser incluidas en la casilla 175 se entenderán las satisfechas por el contribuyente en 2005 y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión anteriormente mencionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc. Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación.

■ **Municipios de Cantabria con derecho a deducción por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en municipios con problemas de despoblación:**

Arredondo, Lueva, Miera, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Selaya, Soba, Vega de Pas, Valderedible y la localidad de Calseca, perteneciente al municipio de Ruesga.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presente este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora

09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1: 12	13	14	NO 15 SI 16	17	18
Inmueble 2: 19	20	21	NO 22 SI 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención 29 Tipo de vivienda 30 Subvención 2005 31 Subvenciones de ejercicios anteriores 32

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35 Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37 Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	Fecha de apertura de la cuenta
Identificación de la cuenta (CCC): 40				41

Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43 Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45 Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• Fecha y firma

de de
Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01 | | | | | | | | | |

• **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02 | | | | | | | | | |

• **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03 | | | | |

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04 | | | | |

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05 | | | | |

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06 | | | | |

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07 | | | | |

• **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09 | | | | |

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10 | | | | |

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11 | | | | |

• **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1: 12	13	14	NO 15 SI 16	17	18
Inmueble 2: 19	20	21	NO 22 SI 23	24	25

• **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26 | | | | |

• **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27 | | | | | Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28 | | | | |

• **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención 29 | Tipo de vivienda 30 | Subvención 2005 31 | Subvenciones de ejercicios anteriores 32 |
(clave: ver instrucciones) (clave: ver instrucciones) (importe total) (importe imputable a 2005)

• **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual: { Modalidad (clave: ver instrucciones) 35 | Cantidades satisfechas en el ejercicio 36 |
Modalidad (clave: ver instrucciones) 37 | Cantidades satisfechas en el ejercicio 38 |

Cantidades depositadas en cuentas vivienda: Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta
Identificación de la cuenta (CCC): 40 | | | | | 41 | | | | | Cantidades depositadas en el ejercicio 42 | | | | |

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía: { Modalidad (clave: ver instrucciones) 43 | Cantidades satisfechas en el ejercicio 44 |
Modalidad (clave: ver instrucciones) 45 | Cantidades satisfechas en el ejercicio 46 |

• **Fecha y firma**

de de
Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes que vayan a presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que presenta el modelo 105.

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2005 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2005 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2005 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2005 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2005, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute (por ejemplo, el de usufructo) sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos destinados a uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluidos los siguientes:

- La vivienda habitual. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.
- El suelo no edificado y los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

Situación: clave (casillas 12 y 19). Se indicará en estas casillas la situación de cada uno de los inmuebles urbanos de los que el contribuyente haya sido titular en los términos comentados anteriormente, a cuyo efecto se consignará la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Situación del inmueble
1	En cualquier punto del territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra.
2	En la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	En cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin tener asignada referencia catastral.
4	En territorio extranjero.
5	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla.
6	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla, pero sin tener asignada referencia catastral.

Referencia catastral del inmueble (casillas 13 y 20). Se harán constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos relacionados. La referencia catastral de cada

inmueble figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al mismo, pudiendo también obtenerse en el teléfono 902 37 36 35 (Línea Directa del Catastro) y en la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección <http://ovc.catastro.meh.es>.

Valor catastral en 2005 (casillas 14 y 21). Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del IBI correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2005, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Valor catastral revisado? (casillas 15-16 y 22-23). Se marcará con una "X" la casilla 16 o 23 (Si) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2005.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 15 ó 22 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 17 y 24). Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 18 y 25). Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2005 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 365.

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados en 2005 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO situados en España.

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del IRPF del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2005. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2005, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2005 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del IRPF, deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2005.

Tipo de subvención (casilla 29). Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), siempre que el contribuyente opte por imputar dicho pago único por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 2.
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subvención de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma, siempre que el contribuyente opte por imputar dicha ayuda por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 4.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subvención de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30). Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2005 (casilla 31). Consigne el importe total de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2005.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32). Si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

Del mismo modo, si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2005 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

(Continúa al dorso)

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37). - Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2005 se identifica en su totalidad con una única modalidad de inversión de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38). - Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el IRPF, así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda

habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40). - Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41). - Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2005.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42). - Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2005.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45). - Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las obras e instalaciones de adecuación y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46). - Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.



Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005

Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presente este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria

03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención

04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos

05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos

06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos

07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora

09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla

11

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos

11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1: 12	13	14	NO 15 SI 16	17	18
Inmueble 2: 19	20	21	NO 22 SI 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual

27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador

28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención (clave: ver instrucciones)	29	Tipo de vivienda (clave: ver instrucciones)	30	Subvención 2005 (importe total)	31	Subvenciones de ejercicios anteriores (importe imputable a 2005)	32
---	----	---	----	---------------------------------	----	--	----

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones)	35	Cantidades satisfechas en el ejercicio	36
Modalidad (clave: ver instrucciones)	37	Cantidades satisfechas en el ejercicio	38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	Fecha de apertura de la cuenta
Identificación de la cuenta (CCC)	40			41

Cantidades depositadas en el ejercicio

42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones)	43	Cantidades satisfechas en el ejercicio	44
Modalidad (clave: ver instrucciones)	45	Cantidades satisfechas en el ejercicio	46

44

46

• Contribuyentes residentes en la Comunidad de Castilla y León con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por familia numerosa.

Si en 2005 está en posesión del título de familia numerosa, consigne una "X"

180

Por nacimiento o adopción de hijos.

N.º total de hijos que dan derecho a deducción

181

N.º de orden del hijo que da derecho a deducción (del primero de ellos, si son varios)

182

Por adopción internacional.

N.º de hijos adoptados en 2005 en virtud de adopción internacional

183

Por cuidado de hijos menores.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción

184

Subvenciones públicas percibidas en 2005 por este mismo concepto

185

Por contribuyentes de 65 años o más afectados por minusvalía que necesiten ayuda de terceros.

Si cumple los requisitos para el derecho a esta deducción, consigne una "X" (ver instrucciones)

186

Por adquisición de viviendas por jóvenes en núcleos rurales.

(Dato adicional a los reflejados en las casillas 35 a 38).

Si cumple los requisitos para el derecho a esta deducción, consigne una "X" (ver instrucciones)

187

Por cantidades invertidas en la recuperación del Patrimonio Histórico-Artístico y natural.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción

188

• Fecha y firma

de de
Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración



Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005

Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora

09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1: 12	13	14	NO 15 SI 16	17	18
Inmueble 2: 19	20	21	NO 22 SI 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención 29 Tipo de vivienda 30 Subvención 2005 31 Subvenciones de ejercicios anteriores 32

(clave: ver instrucciones)

(clave: ver instrucciones)

(importe total)

(importe imputable a 2005)

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35
Modalidad (clave: ver instrucciones) 37

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): 40 Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta 41 Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43
Modalidad (clave: ver instrucciones) 45

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• Contribuyentes residentes en la Comunidad de Castilla y León con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por familia numerosa.

Si en 2005 está en posesión del título de familia numerosa, consigne una "X" 180

Por nacimiento o adopción de hijos.

N.º total de hijos que dan derecho a deducción 181

N.º de orden del hijo que da derecho a deducción (del primero de ellos, si son varios) 182

Por adopción internacional.

N.º de hijos adoptados en 2005 en virtud de adopción internacional 183

Por cuidado de hijos menores.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 184

Subvenciones públicas percibidas en 2005 por este mismo concepto 185

Por contribuyentes de 65 años o más afectados por minusvalía que necesiten ayuda de terceros.

Si cumple los requisitos para el derecho a esta deducción, consigne una "X" (ver instrucciones) 186

Por adquisición de viviendas por jóvenes en núcleos rurales.

(Dato adicional a los reflejados en las casillas 35 a 38).

Si cumple los requisitos para el derecho a esta deducción, consigne una "X" (ver instrucciones) 187

Por cantidades invertidas en la recuperación del Patrimonio Histórico-Artístico y natural.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 188

• Fecha y firma

de de
Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes que vayan a presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que presenta el modelo 105.

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2005 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2005 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2005 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2005 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2005, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute (por ejemplo, el de usufructo) sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos destinados a uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluidos los siguientes:

- La vivienda habitual. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.
- El suelo no edificado y los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

Situación: clave (casillas 12 y 19). Se indicará en estas casillas la situación de cada uno de los inmuebles urbanos de los que el contribuyente haya sido titular en los términos comentados anteriormente, a cuyo efecto se consignará la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Situación del inmueble
1	En cualquier punto del territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra.
2	En la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	En cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin tener asignada referencia catastral.
4	En territorio extranjero.
5	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla.
6	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla, pero sin tener asignada referencia catastral.

Referencia catastral del inmueble (casillas 13 y 20). Se harán constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos relacionados. La referencia catastral de cada

inmueble figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al mismo, pudiendo también obtenerse en el teléfono 902 37 36 35 (Línea Directa del Catastro) y en la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección <http://ovc.catastro.meh.es>.

Valor catastral en 2005 (casillas 14 y 21). Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del IBI correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2005, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Valor catastral revisado? (casillas 15-16 y 22-23). Se marcará con una "X" la casilla 16 o 23 (Si) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2005.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 15 ó 22 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 17 y 24). Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 18 y 25). Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2005 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 365.

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados en 2005 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO situados en España.

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del IRPF del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2005. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2005, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2005 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del IRPF, deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2005.

Tipo de subvención (casilla 29). Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), siempre que el contribuyente opte por imputar dicho pago único por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 2.
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subvención de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma, siempre que el contribuyente opte por imputar dicha ayuda por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 4.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subvención de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30). Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2005 (casilla 31). Consigne el importe total de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2005.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32). Si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

Del mismo modo, si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2005 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

(Continúa al dorso)

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37). - Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2005 se identifica en su totalidad con una única modalidad de inversión de las que a continuación se relacionan, consignar en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Código	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (*).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (*).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todos los años del año.

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 35 y 36). - Consigne en cada uno de las casillas 35 y 36 las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Con derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como: impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

● **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el IRPF, así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquellas que hubieran resultado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Don derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40). - Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41). - Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2005.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42). - Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2005.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Don derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el INSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación social, así como que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45). - Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se clasifican en su totalidad con una única modalidad de las que a continuación se relacionan, consignar en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Código	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (*).

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de las obras e instalaciones de adecuación y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46). - Consigne en cada uno de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Don derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o al I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

Por familia numerosa (casilla 180).

Consignar una "X" en la casilla 180 los contribuyentes que estén en posesión del documento acreditativo de la condición de familia numerosa expedido por el órgano competente en la materia de la Comunidad de Castilla y León, siempre que los demás miembros de dicha familia numerosa convivan con el contribuyente en la fecha de devengo del impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2005).

Por nacimiento o adopción de hijos (casillas 181 y 182).

Indicar en la casilla 181 el número de hijos nacidos o adoptados en 2005 que den derecho al contribuyente a la aplicación del máximo por descendiente.

Indique, asimismo, en la casilla 182 el número de orden que ocupa el hijo nacido o adoptado en 2005 o bien el primero de ellos, si se tratara de varios. A estos efectos, se atenderá a los hijos que convivan con el contribuyente en la fecha de devengo del impuesto, de cualquiera de los progenitores, computándose tanto los que lo sean por naturaleza como por adopción.

Por adopción internacional (casilla 183).

En el supuesto de adopción internacional, realizada según la legislación vigente y de acuerdo con los tratados y convenios suscritos por España, indique en la casilla 183 el número de hijos adoptados cuya inscripción en el Registro Civil se haya producido en el ejercicio 2005.

■ Este deducible es compatible con la deducción por nacimiento o adopción de hijos a que se refieren las casillas 181 y 182 anteriores.

Por cuidado de hijos menores (casillas 184 y 185).

Cuando, por motivos de trabajo, por cuenta propia o ajena, el contribuyente haya tenido que dejar a sus hijos menores al cuidado de una persona empleada de hogar o en guarderías o centros escolares, se consignará en la casilla 184 el importe que corresponda al contribuyente de los gastos satisfechos en 2005 por este concepto, siempre que, además, concurren los siguientes requisitos:

- Que se trate de hijos que tengan menos de cuatro años de edad a la fecha de devengo del impuesto y que den derecho al contribuyente a la aplicación del máximo por descendiente.
- Que ambos padres realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Minusvalía.
- Que, en el caso de que el cuidado de los hijos recaiga sobre una persona empleada de hogar, ésta esté dada de alta en el régimen especial de empleados de hogar de la Seguridad Social.

Adicionalmente, deberá hacerse constar en la casilla 185 el importe de las subvenciones públicas que, en su caso, el contribuyente hubiera percibido en 2005 por este mismo concepto.

Por contribuyentes de 65 años o más afectados por minusvalía que necesitan ayuda de terceros (casilla 186).

Consignar una "X" en la casilla 186 los contribuyentes de edad igual o superior a 65 años que estén afectados por un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100, siempre que, además, concurren los siguientes requisitos:

- Que el contribuyente tenga acreditada la necesidad de ayuda de tercera persona.
- Que el contribuyente no sea usuario de residencias públicas o concertadas de la Comunidad de Castilla y León.

■ Se considerará acreditada un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100 cuando se trate de discapacitados cuya discapacidad haya sido declarada judicialmente.

Por adquisición de viviendas por jóvenes en núcleos rurales (casilla 187).

Adicionalmente a los datos reflejados en las casillas 35 a 38, se consignará una "X" en la casilla 187 cuando, además de haber satisfecho en 2005 cantidades por la adquisición o rehabilitación de la vivienda que vaya a constituir la residencia habitual del contribuyente, se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el contribuyente tenga menos de 36 años de edad a la fecha de devengo del impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2005).
- Que se trate de la primera vivienda del contribuyente. Se considera que el contribuyente adquiere su primera vivienda cuando no disponga ni haya disfrutado con anterioridad de ningún derecho de pleno uso-estado igual o superior al 50 por 100 sobre otra vivienda.
- Que la vivienda esté situada en un municipio de la Comunidad de Castilla y León, con excepción de los siguientes:
 - Los que excedan de 10.000 habitantes.
 - Los que tengan más de 3.500 habitantes y disten menos de 30 kilómetros de la capital de la provincia.

A estos efectos, se tomará el número de habitantes establecido en el padrón municipal de habitantes en vigor a 1 de enero de 2005.

- Que se trate de una vivienda de nueva construcción o de una rehabilitación que haya sido calificada como actuación protegible de conformidad con el Real Decreto 1189/1997, de 12 de junio, y Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de Desarrollo y Aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2008, o con aquellas normas de Suelo Urbanístico o autonómicas que las sustituyan. Se considera vivienda de nueva construcción aquella cuya adquisición represente la primera transmisión de la misma con plena titularidad o la destrucción de otra previa, siempre que no haya transcurrido tres años desde ésta, así como cuando el contribuyente satisfaga directamente los gastos derivados de la ejecución de las obras.
- Que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se produzca a partir del 1 de enero de 2005.

Por cantidades invertidas en la recuperación del Patrimonio Histórico-Artístico y natural (casilla 188).

Los contribuyentes que sean titulares de bienes inmuebles que estén ubicados en el territorio de Castilla y León y en los que concurren los requisitos que más adelante se señalan, consignarán en la casilla 188 la suma de las cantidades destinadas en el ejercicio 2005 a la restauración, rehabilitación o reparación de los mismos.

Requisitos:

- Que se trate de bienes inmuebles inscritos en el Registro General de Bienes de Interés Cultural o declarados por la declaración de Bien de Interés Cultural, siempre inscritos en este caso que reúnan las condiciones determinadas en el artículo 61 del Real Decreto 112/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley de Patrimonio Histórico Español.
- Que las obras de restauración, rehabilitación o reparación hayan sido autorizadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, de la Administración del Estado o, en su caso, por el Ayuntamiento correspondiente.

Asimismo, los contribuyentes que sean titulares de bienes naturales que estén ubicados en Espacios Naturales y lugares integrados en la Red Natura 2000 sitos en el territorio de Castilla y León, consignarán en la casilla 188 la suma de las cantidades destinadas en el ejercicio 2005 a actuaciones de recuperación, conservación o mejora de dichos bienes, siempre que tales actuaciones hayan sido autorizadas o informadas favorablemente por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Importante: algunos de los deducibles autonómicos reflejados en este apartado están sujetos al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinado cuantía. En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción o ésta a haber computado la casilla o casillas correspondientes a la misma.